

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo

Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real decreto convocando oposiciones para proveer 12 plazas de Aspirantes al Ministerio fiscal.—Página 1460.

Otro jubilando a D. Eladio Urdangarín e Irizar, Fiscal territorial, Abogado fiscal del Tribunal Supremo.—Página 1460.

Otro nombrando para la plaza de Fiscal territorial a D. Luis Piernavieja y Soto, Teniente fiscal de la Audiencia de Barcelona.—Página 1460.

Otro ídem para la plaza de Abogado fiscal del Tribunal Supremo a don Ramón García del Valle y Salas, Fiscal territorial en situación de excedencia forzosa.—Página 1460.

Otro declarando en situación de excedente forzoso a D. Antonio Taboada Tundidor, Fiscal provincial de entrada.—Página 1460.

Otro ídem id. id. a D. Fernando Garralda y Calderón, Fiscal provincial de entrada.—Página 1460.

Otro nombrando para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Bilbao a D. Angel Ricardo Ibarra García, Fiscal provincial de entrada, Abogado fiscal de la Audiencia de Oviedo.—Página 1460.

Otro promoviendo a la categoría de Fiscal provincial de entrada a don José María de Santiago y Castresana, Abogado fiscal de término, Teniente fiscal de la Audiencia de León.—Página 1461.

Otro nombrando para la plaza de Fiscal de la Audiencia de Barcelona a D. Luis Matosés Marqués, Fiscal provincial de ascenso, Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Valencia.—Página 1461.

Otro ídem para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de La Coruña a D. José Atangildo Pardo de Andrade y Sánchez, Fiscal provincial de entrada en la Audiencia de León.—Página 1461.

Otro ídem para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de León a

D. Miguel Carballo de las Casas, Fiscal provincial de entrada, Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona.—Página 1461.

Otro promoviendo a la categoría de Fiscal provincial de entrada a don Ricardo Acebal y de la Rionda, Abogado fiscal de término que sirve el cargo de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Albacete.—Página 1461.

Otro declarando en situación de excedencia a D. Luis Amado Reygondaud, Magistrado de ascenso que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid.—Página 1461.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid a D. Felipe Rey Gutiérrez, Magistrado de término que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia territorial de Oviedo.—Página 1461.

Otro ídem para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Oviedo a D. José Prendes Pando y Díaz Laviada, Magistrado de término que sirve el cargo de Presidente de la provincial de la misma Audiencia.—Página 1461.

Otro ídem para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Oviedo a D. Domingo Cortón Freijanes, Magistrado de término que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid.—Página 1461.

Otro declarando en situación de excedencia a D. José Santaló Rodríguez, Magistrado de ascenso, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.—Página 1461.

Otro nombrando para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Santander a D. Vicente Mora Arenas, Magistrado de ascenso en situación de excedencia.—Página 1462.

Otro declarando en situación de excedente forzoso a D. Pedro Sabau y Romero, Oficial Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio.—Página 1462.

Otro promoviendo a la plaza de Oficial Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio a D. Sebastián

Moro y Martínez, Oficial Jefe de Sección de segunda clase de dicho Cuerpo.—Página 1462.

Otro ídem a la plaza de Oficial Jefe de Sección de segunda clase del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio a D. Félix Gimeno Bayón, Oficial Jefe de Sección de tercera clase de referido Cuerpo.—Página 1462.

Otro ídem a la plaza de Oficial Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio a D. Alberto Requejo y Herrero, Oficial primero Jefe de Negociado de primera clase de dicho Cuerpo.—Página 1462.

Otro conmutando por una sola pena de catorce años de reclusión las tres impuestas a Luis de Granja Gómez, en la causa y por el delito que se indican.—Página 1462.

Otro ídem por la de ocho años de prisión la pena impuesta a Juan José Balsa Rozas, en la causa y por el delito que se mencionan.—Página 1462.

Ministerio de Marina.

Real decreto nombrando al General de división de Ingenieros de la Armada, en situación de reserva, D. Francisco Díaz Aparicio, para que, en unión del personal que oportunamente se designe, verifique la inspección facultativa del Canal de Experiencias para buques.—Página 1463.

Otro ídem Jefe de la Sección de Justicia de este Ministerio y Asesor del Ministro a D. Miguel Sánchez y Jiménez, Auditor general de la Armada, y disponiendo cese en el cargo de Asesor general de este Departamento y Jefe de la Sección correspondiente.—Página 1463.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real decreto dando carácter permanente al Instituto-Escuela de Segunda enseñanza de Madrid.—Página 1463.

Ministerio de Justicia y Culto.

- Real orden disponiendo se dé cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Francisco López-Cozar y Gómez, Notario de Málaga, sobre revocación o subsistencia del acuerdo de la Dirección general de los Registros y del Notariado de 16 de Marzo de 1927.—Página 1463.
- Otra ídem id. dictada en los recursos acumulados, interpuestos por D. Gabriel Espinosa y Gómez del Valle y D. Alfredo García Ramos y Segond, sobre anulación o revocación o bien validez y subsistencia de la Real orden de este Ministerio de 21 de Septiembre de 1297.—Página 1464.
- Otra ídem que por los Presidentes de las Audiencias se recuerde en cada caso a las Salas sentenciadoras la obligación de observar el plazo de treinta días para la sustanciación del expediente de cancelación por la regla 4.ª de la Real orden número 210 de 1929, de 14 de Febrero de dicho año (GACETA del 15), y autorizando al Director general de Prisiones para firmar de Real orden, por delegación, las resoluciones de esta clase de expedientes.—Página 1464.
- Otra declarando en situación de excedencia a D. Francisco Delgado Iribarren, Abogado fiscal de término en la Audiencia provincial de Málaga.—Página 1464.
- Otra nombrando para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Oviedo a D. Joaquín Mier y Vigil-Escalera, que sirve el mismo cargo en la de Badajoz.—Página 1464.
- Otra ídem Abogado fiscal de entrada de la Audiencia provincial de Badajoz a D. José Gómez Navetra, Aspirante número 6 al Ministerio fiscal.—Página 1464.
- Otra ídem para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Valladolid a D. Ramón Robles Sanz, Abogado fiscal más antiguo del propio Tribunal.—Página 1464.
- Otra trasladando a la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Valladolid a D. Alberto Gil Albert, Abogado fiscal de ascenso, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Orense.—Página 1464.
- Otra nombrando para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Orense a D. Manuel Gómez Reino, Abogado fiscal más antiguo del propio Tribunal.—Página 1465.
- Otra ídem Abogado fiscal de entrada de la Audiencia provincial de Orense a D. Angel Alonso Martín, Aspirante número 5 al Ministerio fiscal.—Página 1465.
- Otra ídem para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Valencia a D. Rafael de Balbín Villaverde, Abogado fiscal más antiguo del propio Tribunal.—Página 1465.
- Otra trasladando a la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Valencia a D. Cirilo Tejerina Bregel, Abogado fiscal de término electo de la de La Coruña.—Página 1465.

- Otra nombrando Abogado fiscal de entrada, con destino a la Audiencia territorial de La Coruña, a D. José María Bejarano Ortiz, Aspirante número 4 al Ministerio fiscal.—Página 1465.
- Otra trasladando a la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Málaga a D. Juan María López de Carvajal y de Angulo, Abogado fiscal de ascenso en la territorial de Granada.—Página 1465.
- Otra nombrando para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Granada a D. Manuel Roan Tenreiro, Abogado fiscal de término, Teniente fiscal de la Audiencia territorial de La Coruña.—Página 1465.
- Otra promoviendo a la categoría de Abogado fiscal de término a D. Francisco Checa Guerrero, Abogado fiscal de ascenso, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Huelva, y disponiendo continúe prestando sus servicios en dicho cargo.—Página 1465.
- Otra ídem id. id. a D. Tomás Covián Frera, Abogado fiscal de ascenso en la Audiencia provincial de Bilbao, y disponiendo continúe prestando sus servicios en la misma.—Página 1465.
- Otra ídem id. id. a D. Cástor García Fernández, Abogado fiscal de ascenso, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Logroño, y disponiendo continúe prestando sus servicios en la misma.—Página 1466.
- Otra ídem a la categoría de Abogado fiscal de ascenso a D. Antonio García Valdecasas y Santamaría, Abogado fiscal de entrada en la Audiencia territorial de Barcelona, y disponiendo continúe prestando sus servicios en la misma.—Página 1466.
- Otra ídem id. id. a D. José Manuel Feixó Carreras, Abogado fiscal de entrada en la Audiencia territorial de Barcelona, y disponiendo continúe prestando sus servicios en la misma.—Página 1466.
- Otra ídem id. id. a D. Ruperto Martín Marcos, Abogado fiscal de entrada, Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Murcia, en la cual continuará prestando sus servicios.—Página 1466.
- Otra declarando en situación de excedencia voluntaria a D. Carlos Balbontín Gutiérrez, Abogado fiscal de entrada en la Audiencia provincial de Badajoz.—Página 1466.
- Otra nombrando Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Badajoz a D. Luis Forés Ferrer, Aspirante número 7 al Ministerio fiscal.—Página 1466.
- Otra promoviendo a la plaza de Oficial primero, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio a D. José Martín Arellano Igea, Oficial segundo, Jefe de Negociado de segunda clase de dicho Cuerpo.—Página 1466.
- Otra ídem a la plaza de Oficial segundo, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio a D. José María Martínez-Abellanosa y Vitores, Oficial tercero, Jefe de Negociado de tercera clase de dicho Cuerpo.—Páginas 1466 y 1467.

- Otra nombrando para la plaza de Oficial tercero, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio a D. José Ballinas y Bueno, Oficial de primera clase del Cuerpo administrativo del mismo.—Página 1467.
- Otra promoviendo a la plaza de Oficial de Administración civil de primera clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio a D. Mariano Bueren y Ortega, Oficial de segunda clase.—Página 1467.
- Otra ídem a la plaza de Oficial de Administración civil de segunda clase del Cuerpo administrativo de este Departamento a D. Carlos Sáenz y López de Sá, Oficial de tercera.—Página 1467.

Ministerio del Ejército.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en las relaciones que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 1467 a 1470.

Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo que, a partir del día 26 de Mayo del año actual, quede suprimido el servicio de comunicaciones marítimas con Filipinas, que actualmente lleva a cabo la Compañía Trasatlántica.—Página 1471.

Ministerio de Hacienda.

Real orden aprobando la Contá municipal del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), adoptada para su régimen económico.—Página 1471.

Ministerio de la Gobernación.

- Real orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Francisco Cañete y Rivas contra la Real orden de este Ministerio de 28 de Marzo de 1927.—Página 1471.
- Otra condecorando la excedencia a don Félix García Fernández, Agente de primera clase del Cuerpo de Vigilancia.—Página 1471.
- Otra (rectificada) concediendo un mes de licencia por enfermo a don Odón Calatrava y Ortiz, Repartidor de Telégrafos.—Página 1471.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

- Real orden resolviendo petición formulada por D. Actiselo Muñiz Vigo, referente a la obra de que es autor, titulada "Asturias. — Referencias geográfico-históricas". — Páginas 1471 y 1472.
- Otra ídem id. formulada por D. Rafael Gandulla, referente a la obra de que es autor, titulada "Ligeras nociones de Higiene".—Página 1472.
- Otra disponiendo que D. Mariano Alcántara Ruiz, Auxiliar de la Sección

de Letras del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Málaga, pase a ocupar el número 29 de la segunda categoría del Escalafón general de Auxiliares.—Página 1472.

Otra disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Historia Natural, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Osuna.—Páginas 1472 y 1473.

Otra ídem ídem ídem, la provisión de la Cátedra de Geografía e Historia, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Figueras.—Página 1473.

Otra ídem ídem ídem, la provisión de la Cátedra de Filosofía, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Manresa.—Página 1473.

Otra ídem ídem ídem, la provisión de la Cátedra de Historia Natural, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de El Ferrol.—Página 1473.

Otra nombrando a D. Francisco Becerra y González, Catedrático numerario de Derecho procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.—Página 1473.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Fisiología e Higiene, Historia Natural, Biología y Geología, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Zafra.—Página 1473.

Otra concediendo autorización al Comisario Regio del Instituto local femenino de Segunda enseñanza "Infanta Beatriz" para nombrar Ayudantes interinos de dicho Centro.—Página 1473.

Otra nombrando Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra a D. Aurelio Rodríguez Charentón.—Página 1473.

Otra ídem Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Las Palmas a doña Marta Padrón González.—Páginas 1473 y 1474.

Otra ídem ídem ídem, de la Escuela Normal de Maestras de Jaén a doña María del Rosario Jardiel Poncela.—Página 1474.

Otra disponiendo se anuncie a concurso entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Lugo.—Página 1474.

Otra prorrogando hasta el 1.º de Mayo del año actual el plazo fijado para la constitución de los Colegios Oficiales de Arquitectos.—Página 1474.

Otra resolviendo instancia de doña Milagros Delso Gómez y doña María Luisa Muñoz Alcoba, Maestras de la Escuela Maternal establecida en los Jardines de la Infancia, en súplicas de que se les concedan los derechos al primer quinquenio.—Página 1474.

Otra resolviendo las reclamaciones presentadas a las propuestas provisionales de destinos correspondientes al mes de Marzo del año próximo pasado, contenidas en la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 9 de Diciembre de

1929 (GACETA del 13).—Páginas 1474 a 1476.

Otra derogando la Real orden de 13 de Noviembre de 1929 (GACETA del 14), relativa a Auxiliares temporales de Universidades, y declarando en todo vigor el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y la Real orden de 27 de Septiembre de 1929.—Página 1476.

Otra nombrando Director de la Escuela Central de Idiomas a D. Enrique Díez-Canedo y Reixa, Profesor de Lengua francesa de referido Centro docente.—Página 1476.

Otra disponiendo quede en situación de excedente D. Rodolfo Gil Fernández, Profesor español de Lengua italiana de la Escuela Central de Idiomas.—Página 1477.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Crisanto y D. Gabino Alonso Pérez contra la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1928.—Página 1477.

Otra ídem ídem ídem, dictada en el pleito promovido por D. Juan Rosado García y otros, contra la Real orden de este Ministerio de 30 de Diciembre de 1927.—Página 1477.

Otra disponiendo rijan para el mes de Marzo actual los mismos precios que en la actualidad para la venta del plomo en barra y elaborado y para la compra del plomo viejo.—Página 1477.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden disponiendo que el Director general de Agricultura quede encargado del despacho de los asuntos correspondientes a la Sección de Abastos de la Dirección general de Comercio y Abastos.—Página 1477.

Otra ídem que el Subsecretario de este Ministerio continúe encargado del despacho de todos los asuntos correspondientes a la Dirección general de Comercio y Abastos, a excepción de esta última Sección.—Página 1477.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Rectificación a la Real orden número 78 (GACETA 1.º del mes actual) relativa a ascensos de Posteros.—Página 1477.

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Concurso extraordinario de Enero de 1930.—Relación de las clases de primera y segunda categoría que han sido significados para los destinos que se indican.—Página 1477.

Ídem de las clases no admitidas al concurso por los motivos que se expresan.—Página 1480.

Concurso extraordinario del mes actual para cubrir las plazas que se indican.—Página 1481.

HACIENDA.—Concediendo licencias y prórroga de licencia por enfermos

a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 1482.

Ídem tres meses de licencia para asuntos propios a D. Federico Morales Cañete, Auxiliar de primera clase adscrito a la Delegación de Hacienda de Córdoba.—Página 1482.

Dirección general del Tesoro público. Autorizando a D. Juan de la Cruz Elizaguirre, Alcalde de Aya (Guipúzcoa), para celebrar, con carácter benéfico, una rifa en combinación de la Lotería Nacional.—Página 1483.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Comunicaciones.—Cuerpo de Telégrafos.—Citando y emplazando a D. Ramón Gascañana y Martín, Oficial de referido Cuerpo.—Página 1483.

Delegación del Tribunal de Cuentas del Reino en esta Dirección general. llamando y emplazando a los herederos de D. Guillermo Nin de Cardona Pursols.—Página 1483.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de Historia Natural, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Osuna.—Página 1483.

Ídem ídem ídem de Geografía e Historia, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Figueras.—Página 1483.

Ídem ídem ídem de Filosofía, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Manresa.—Página 1483.

Ídem ídem ídem, la Cátedra de Historia Natural, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de El Ferrol.—Página 1484.

Ídem ídem ídem, la Cátedra de Fisiología e Higiene, Historia Natural y Biología y Geología, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Zafra.—Página 1484.

Nombrando a D. Rafael Ortiz y Clot Ayudante de Educación física del Instituto local de Segunda enseñanza de Peñarroya-Pueblo Nuevo.—Página 1484.

Incluyendo a doña Cesarina Pedraza García en la lista de los opositores admitidos a plazas de Profesores de Taquigrafía y Mecanografía de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza.—Página 1484.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Aguas.—Trabajos hidráulicos.—Aprobando para el año actual la distribución del crédito del capítulo 21, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Ministerio, correspondiente a obras de riego.—Página 1484.

Sección de Puertos.—Señales marítimas.—Aprobando como créditos para la conservación y funcionamiento de las balizas de todas clases, durante el año actual, los que se detallan en la relación que se inserta.—Página 1484.

Ídem ídem para el servicio de abastecimiento de las señales aisladas, durante el corriente año, los que se detallan en la relación que se publica.—Página 1485.

Dirección general de Minas y Combustibles.—Personal.—Anunciando ha-

llarse vacante una plaza de Ingeniero en la Escuela Práctica de Obremos mineros, Fundidores y Maquinistas de Bélmex.—Página 1487.

Dirección general de Montes, Pesca y Caza.—Trasladando Real orden por la que se dispone se conceptúe prorrogado desde el 1.º de Enero al 13 de Febrero del año actual, el nombramiento de los Ingenieros y Ayudantes de Montes en expectación de ingreso, que prestaban su coadyuvación en los trabajos de repoblación

forestal de los distintos servicios.—Página 1487.

Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.— Construcción.— Aprobando la transferencia que D. Ildefonso González Fierro ha hecho a la "Constructora Fierro", de todos los derechos y obligaciones derivados de la contrata de ejecución de las obras de explanación y fábrica y túneles del ferrocarril de Alicante a Alcoy. Página 1488.

ECONOMÍA NACIONAL.—Dirección general de Agricultura.— Concediendo tres meses de licencia para asuntos propios a D. Carlos Santiago Enríquez, Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de Soria.—Página 1488.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 22.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

EXPOSICION

SEÑOR: Próximo a agotarse el Cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal, el Ministro que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 4 de Noviembre de 1926, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto convocando oposiciones para cubrir plazas del expresado Cuerpo de Aspirantes.

Madrid, 3 de Marzo de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

REAL DECRETO

Núm. 707.

A propuesta del Ministro de Justicia y Culto,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se convoca oposiciones para cubrir doce plazas de Aspirantes al Ministerio fiscal.

Artículo 2.º Las oposiciones se verificarán con sujeción al Reglamento aprobado por Mi Decreto de 4 de Noviembre de 1926, rigiendo para la práctica del tercer ejercicio el programa aprobado por Real orden de 16 del mismo mes y año.

Dado en Palacio a tres de Marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

REALES DECRETOS

Núm. 708.

Accediendo a lo solicitado por don Eladio Urdangarín e Irizar, Fiscal territorial, Abogado fiscal del Tribunal Supremo, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 49 del Estatuto de Clases pasivas del Estado, en relación con el 45 del Reglamento para su aplicación, Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio a tres de Marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 709.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 8.º del Estatuto del Ministerio fiscal,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal territorial, dotada con el haber anual de 16.500 pesetas, vacante por jubilación de D. Eladio de Urdangarín, a D. Luis Piernavieja y Soto, Teniente fiscal de la Audiencia de Barcelona, que ocupa el número 8.º en la escala de los de su categoría.

Dado en Palacio a tres de Marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 710.

De conformidad con lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 10 del Estatuto del Ministerio fiscal,

Vengo en nombrar para la plaza de Abogado fiscal del Tribunal Supremo, vacante por jubilación de D. Eladio de Urdangarín, a D. Ramón García del Valle y Salas, Fiscal territorial en situación de excedencia forzosa.

Dado en Palacio a tres de Marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 711.

Nombrado por Mi Decreto de 6 de Febrero último Subsecretario del Ministerio de Justicia y Culto D. Antonio Taboada y Tundidor, Fiscal provincial de entrada, que servía la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Bilbao, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Estatuto del Ministerio fiscal y en el Real decreto de 9 de Abril de 1927,

Vengo en declararle en situación de excedente forzoso.

Dado en Palacio a tres de Marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 712.

Nombrado por Mi Decreto de 15 de Febrero último Gobernador civil de la provincia de Valladolid D. Fernando Garralda y Calderón, Fiscal provincial de entrada que sirve el cargo de Teniente fiscal de la Audiencia de Valladolid,

Vengo en declararle en situación de excedencia, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Abril de 1927.

Dado en Palacio a tres de Marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 713.

Accediendo a lo solicitado por don Angel Ricardo Ibarra García, Fiscal provincial de entrada, que sirve el cargo de Abogado fiscal de la Audiencia de Oviedo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Bilbao, vacante por excedencia de D. Antonio Taboada.

Dado en Palacio a tres de Marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 714.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la categoría de Fiscal provincial de entrada, en la vacante producida por excedencia de D. Fernando Garralda, a D. José María de Santiago y Castresana, Abogado fiscal de término, que sirve el cargo de Teniente fiscal de la Audiencia de León, donde continuará prestando sus servicios, y que ocupa el número 1 en la escala de los de su clase declarados merecedores del ascenso por el Consejo Fiscal.

Dado en Palacio a tres de Marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 715.

Accediendo a lo solicitado por don Luis Matoses Marqués, Fiscal provincial de ascenso, que sirve el cargo de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Valencia,

Vengo en nombrarle para la plaza de Abogado fiscal de la de Barcelona, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Miguel Carballo.

Dado en Palacio a tres de Marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 716.

Accediendo a lo solicitado por don José Atanagildo Pardo de Andrade y Sánchez, Fiscal provincial de entrada, de la Audiencia de León,

Vengo en nombrarle para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de La Coruña, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Manuel Roan.

Dado en Palacio a tres de Marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 717.

Accediendo a lo solicitado por don Miguel Carballo de las Casas, Fiscal provincial de entrada, que sirve el cargo de Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de León, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. José A. Pardo de Andrade.

Dado en Palacio a tres de Marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 718.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la categoría de Fiscal provincial de entrada, en la vacante producida por excedencia de don Antonio Taboada, a D. Ricardo Acebal y de la Rionda, Abogado fiscal de término, que sirve el cargo de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Albacete, donde continuará prestando sus servicios, y que ocupa el número 1 en la escala de los de su clase declarados merecedores del ascenso por el Consejo Fiscal.

Dado en Palacio a tres de Marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 719.

Nombrado por Mi Decreto de 15 de Febrero último Gobernador civil de la provincia de Valencia D. Luis Amado Reygondaud, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid,

Vengo en declararle en situación de excedencia, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Abril de 1927.

Dado en Palacio a tres de Marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 720.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, y accediendo a lo solicitado por D. Felipe Rey Gutiérrez, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia territorial de Oviedo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Madrid, vacante por excedencia de D. Luis Amado.

Dado en Palacio a tres de Marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 721.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1924, y 5.º y 6.º de Mi Decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Oviedo, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Felipe Rey, a D. José Prendes Pando y Díaz Laviana, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la provincial de la misma Audiencia.

Dado en Palacio a tres de Marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 722.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º, 5.º y 6.º del Real Decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Oviedo, vacante por haber sido nombrado también para otro cargo D. José Prendes Pando, a D. Domingo Cortón Freijanes, Magistrado de término, que sirve el cargo de Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid.

Dado en Palacio a tres de Marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 723.

Nombrado por Mi Decreto de 21 de Febrero último Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa D. José Santaló Rodríguez, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia provincial de Santander,

Vengo en declararle en situación de excedencia, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Abril de 1927.

Dado en Palacio a tres de Marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 724.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 5.º del Real Decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, y el de 9 de Abril del mismo año,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Santander, vacante por excedencia de D. José Santaló, a D. Vicente Mora Arenas, Magistrado de ascenso en situación de excedencia.

Dado en Palacio a tres de Marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 725.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento orgánico del Ministerio de Gracia y Justicia de 9 de Julio de 1917 y disposiciones complementarias,

Vengo en declarar en situación de excedente forzoso al Oficial Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo técnico de Letrados del Ministerio de Justicia y Culto, D. Pedro Sabau y Romero, por haber sido nombrado por Mi Decreto fecha 26 del actual Director general de los Registros y del Notariado.

Dado en Palacio a tres de Marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 726.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º de la Ley de 12 de Agosto de 1908, en relación con el 5.º de Mi Decreto-ley de 14 de Junio de 1926,

Vengo en promover a la plaza de Oficial Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo técnico de Letrados del Ministerio de Justicia y Culto, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas y vacante por pase a otro destino de D. Pedro Sabau, que la desempeñaba, a D. Sebastián Moro y Martínez, Oficial Jefe de Sección de segunda clase de dicho Cuerpo técnico.

Dado en Palacio a tres de Marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 727.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º de la Ley de 12 de

Agosto de 1908, en relación con el 5.º de Mi Decreto-ley de 14 de Junio de 1926.

Vengo en promover a la plaza de Oficial Jefe de Sección de segunda clase del Cuerpo técnico de Letrados del Ministerio de Justicia y Culto, dotada con el haber anual de 11.000 pesetas y vacante por haber sido también promovido D. Sebastián Moro, que la desempeñaba, a D. Félix Gimeno Bayón, Oficial Jefe de Sección de tercera clase de dicho Cuerpo técnico.

Dado en Palacio a tres de Marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 728.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 2.º de la Ley de 12 de Agosto de 1908 y 26 del Reglamento de 9 de Julio de 1917, en relación con el 3.º del Real decreto-ley de 14 de Junio de 1926,

Vengo en promover, en turno de antigüedad, a la plaza de Oficial Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo técnico de Letrados del Ministerio de Justicia y Culto, dotada con el haber anual de 10.000 pesetas y vacante por haber sido también promovido D. Félix Gimeno, que la desempeñaba, a D. Alberto Requejo y Herrera, Oficial primero, Jefe de Negociado de primera clase de dicho Cuerpo técnico, que ocupa el primer lugar en la escala de los de su clase.

Dado en Palacio a tres de Marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 729.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Barcelona, con arreglo al artículo 2.º del Código Penal de 1870, 3.º del vigente, proponiendo que las tres penas de catorce años, ocho meses y un día de cadena temporal, con multa conjunta de 1.000 pesetas cada una de ellas, más otras tres multas de 2.000 pesetas, impuestas a Luis de Granja Gómez, en causa por delitos de falsificación de documentos públicos, se conmuten por una sola pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión:

Considerando que de la rigurosa aplicación de los preceptos legales resultan notablemente excesivas las penas impuestas, atendidos el grado de

malicia y el daño causado por el delito; teniendo también en cuenta el perdón de los perjudicados y los buenos antecedentes de conducta del penado:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por una sola pena de catorce años de reclusión las tres impuestas a Luis de Granja Gómez, en la causa y por los delitos mencionados.

Dado en Palacio a tres de Marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 730.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Bilbao, con arreglo al artículo 2.º del Código Penal de 1870, 3.º del vigente, proponiendo que la pena de cadena perpetua impuesta a Juan José Balsa Rozas, en causa por delito de paricidio, se conmute por la de ocho años y un día de prisión mayor:

Considerando que de la rigurosa aplicación de los preceptos legales resulta notablemente excesiva la pena impuesta, atendidos el grado de malicia y las circunstancias que concurrieron en el hecho delictivo, teniendo también en cuenta el perdón de la parte agraviada y la buena conducta y arrepentimiento del penado:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por la de ocho años de prisión la pena impuesta a Juan José Balsa Rozas, en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Palacio a tres de Marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

MINISTERIO DE MARINA**REALES DECRETOS**

Núm. 731.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar al General de división de Ingenieros de la Armada, en situación de reserva, D. Francisco Díaz y Aparicio para que, en unión del personal que oportunamente se designe, verifique la inspección facultativa del Canal de Experiencias para buques que para la Marina ha de construir la "Sociedad Española de Construcción Naval".

Dado en Palacio a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

Núm. 732.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Asesor general del Ministerio de Marina y Jefe de la Sección correspondiente, y en nombrarle Jefe de la Sección de Justicia del Ministerio de Marina y Asesor del Ministro, al Auditor general de la Armada D. Miguel Sánchez y Jiménez.

Dado en Palacio a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**EXPOSICION**

SEÑOR: El Instituto-Escuela de Segunda enseñanza, creado por Real decreto de 10 de Mayo de 1918, bajo los auspicios de la Junta para Ampliación de Estudios, ha venido funcionando, a partir de entonces, sin solución de continuidad.

Su labor, iniciada como ensayo pedagógico, ha sido favorablemente juzgada por eminentes pedagogos y altas Autoridades de la Enseñanza.

Por eso tiene interés dictar algunas normas que garanticen la mayor eficacia de este Centro de enseñanza secundaria, sin desvirtuar su naturaleza; antes bien, asegurando el cumplimiento de los fines que le son propios y pro-

curando, en cuanto fuere posible, su perfeccionamiento.

En atención a lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 1.º de Marzo de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
ELÍAS TORMO Y MONZÓ.

REAL DECRETO

Núm. 733.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se da carácter permanente al Instituto-Escuela de Segunda enseñanza, creado en Madrid por Real decreto de 10 de Mayo de 1918. Dicho Instituto continuará encargado de los ensayos pedagógicos en la Segunda enseñanza, con la organización y finalidades que el citado Real decreto le asignó.

Artículo 2.º Por el Ministerio de Instrucción pública se nombrarán titulares en propiedad de las Cátedras del Instituto-Escuela todos los Catedráticos que lleven tres años en el desempeño de las mismas a satisfacción de la Junta para Ampliación de Estudios, y serán provistas las vacantes que resulten por esta causa en los Institutos nacionales.

Artículo 3.º Cuando proceda aumentar el número de Catedráticos del Instituto-Escuela, o haya necesidad de cubrir alguna vacante en el mismo, se hará por la Junta, mediante informe de la Comisión de Patronato, la correspondiente propuesta unipersonal al Ministerio. El Catedrático designado quedará tres años en comisión; pasado ese plazo se reintegrará a su Cátedra o será declarado Catedrático en propiedad del Instituto-Escuela.

Artículo 4.º En todo momento el Ministerio, a propuesta de la Junta para Ampliación de Estudios, asesorada por la Comisión de Patronato y por el Claustro del Instituto-Escuela, podrá separar de su cargo a un Catedrático, bien por faltas cometidas o simplemente por no hallarse identificado con los métodos ensayados en el mismo.

El Catedrático separado quedará en situación de excedencia forzosa, dándosele dos años como plazo máximo para elegir vacante. También dispondrá de este plazo máximo de excedencia forzosa el Catedrático que no desee continuar prestando sus servicios en el Instituto-Escuela, y tanto en uno como en otro caso, cuando al cabo de los

dos años no se hubiere producido vacante alguna de la misma asignatura de que fuere titular el excedente, vendrá éste obligado a ocupar la primera que se produzca o a quedar en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo 5.º Por el Ministerio de Instrucción pública se adoptarán las disposiciones que sean necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio a primero de Marzo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

ELÍAS TORMO Y MONZÓ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO**REALES ORDENES**

Núm. 146.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 8.750, promovido por D. Francisco López-Cózar y Gómez, Notario de Málaga, sobre revocación o subsistencia del acuerdo de ese Centro directivo de 16 de Marzo de 1927, sobre denegación al actor del derecho a percibir la congrua que por el año 1926 había solicitado, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallamos que, desestimando la excepción de incompetencia alegada por el Fiscal como perentoria, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda interpuesta por D. Francisco López-Cózar y Gómez contra el acuerdo de la Dirección general de los Registros, de 16 de Marzo de 1927, que declaramos firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Martínez.—Félix Jarabo.—Rafael Muñoz." y

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se dé cumplimiento en sus propios términos a la preinserta sentencia.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 147.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos que ante le Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia penden acumulados, en única instancia, entre D. Gabriel Espinosa y Gómez del Valle y D. Alfredo García Ramos y Segond, demandantes, y la Administración, demandada, y en su nombre el Ministerio fiscal, coadyuvante D. César del Campo, sobre anulación o revocación, o bien validez y subsistencia, de la Real orden de este Ministerio de 21 de Septiembre de 1927, sobre provisión de una Secretaría de Sala, vacante en dicho Tribunal Supremo, convocada a concurso para proveerla, y de la Real orden, también de este Ministerio, de 9 de Diciembre siguiente, nombrando para desempeñarla al coadyuvante, con fecha 30 de Enero último se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallamos que, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el coadyuvante, debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de las demandas acumuladas, interpuestas por D. Gabriel Espinosa y D. Alfredo García Ramos, contra las Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia, de 21 de Septiembre y 9 de Diciembre de 1929, y contra el anuncio de la convocatoria a concurso de la Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales, fecha 23 de Septiembre del mismo año, disposiciones que declaramos firmes y subsistentes”; y en su vista,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1930.

ESTRADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 148.

Ilmo. Sr.: Los expedientes de cancelación de notas de antecedentes penales, en el Registro Central de Penados y Rebeldes, que los particulares instan al amparo del artículo 212 del Código penal vigente, requieren, a pesar de su crecido número, rápido despacho, porque los interesados lo esperan a veces para ocupar destinos en plazo perentorio, para marchar al extranjero o para cualquier otro objeto personal de carácter urgente, y a fin de activar todo lo posible el trámite y la resolución de esos asuntos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Presidentes de las Audiencias se recuerde en cada caso, a las respectivas Salas sentenciadoras, la obligación de observar el plazo de treinta días señalados para la sustanciación del expediente de cancelación por la regla cuarta de la Real orden número 210 de 1929, de 14 de Febrero de dicho año (GACETA del 15).

2.º Que V. I. quede autorizado para firmar de Real orden, por delegación especial de este Ministerio, las resoluciones de dicha clase de expedientes, siempre que se dicten de conformidad con la propuesta del respectivo Tribunal sentenciador; debiendo reservar a conocimiento del Ministro los expedientes en que la propuesta de la Sección correspondiente discrepe de lo informado por el indicado Tribunal y aquellos otros respecto de los que, por cualquier motivo, V. I. lo juzgue conveniente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de Prisiones.

Núm. 149.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Abril de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar en situación de excepción a D. Francisco Delgado Iribarren, Abogado fiscal de término de la Audiencia provincial de Málaga, que ha sido nombrado Gobernador civil de la provincia de Zamora por Real decreto de 21 de Febrero último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1930.

ESTRADA

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Núm. 150.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Joaquín Mier y Vigil-Escalera, Abogado fiscal de entrada que sirve el cargo de Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Badajoz,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladarle a igual plaza de la de Oviedo, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Angel Ricardo Ibarra.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1930.

ESTRADA

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Núm. 151.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 21 del Reglamento para su aplicación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Abogado fiscal de entrada de la Audiencia provincial de Badajoz, en la vacante producida por traslación de D. Joaquín Mier, a don José Gómez Naveira, Aspirante al Ministerio fiscal con el número 6 en la escala del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1930.

ESTRADA

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Núm. 152.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Valladolid, vacante por excepción de D. Fernando Garralda, a D. Ramón Robles Sanz, Abogado fiscal más antiguo del propio Tribunal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1930.

ESTRADA

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Núm. 153.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Alberto Gil Albert, Abogado fiscal de ascenso que sirve el cargo de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Orense,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladarle para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Valladolid, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Ramón Robles.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1930.

ESTRADA

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Núm. 154.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Orense, vacante por traslación de D. Alberto Gil, a D. Manuel Gómez Reino Abogado fiscal más antiguo del propio Tribunal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1930.

ESTRADA

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Núm. 155.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 21 del Reglamento para su aplicación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Abogado fiscal de entrada, de la Audiencia provincial de Orense, en la vacante producida por haber sido también nombrado para otro cargo D. Manuel Gómez, a D. Angel Alonso Martín, Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 5 en la escala del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1930.

ESTRADA

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Núm. 156.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Ministerio fiscal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Valencia, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Luis Matofes, a D. Rafael de Balbín Villaverde, Abogado fiscal más antiguo del propio Tribunal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1930.

ESTRADA

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Núm. 157.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Cirilo Tejerina Bregel,

Abogado fiscal de término, electo de la Audiencia territorial de La Coruña,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladarle a igual plaza de la de Valencia, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Rafael de Balbín.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1930.

ESTRADA

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Núm. 158.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 21 del Reglamento para su aplicación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Abogado fiscal de entrada, con destino a la Audiencia territorial de La Coruña, en la vacante producida por haber sido también nombrado para otro cargo D. Cirilo Tejerina, a D. José María Bejarano Ortiz, Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 4 en la escala del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1930.

ESTRADA

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Núm. 159.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Juan María López de Carvajal y de Angulo, Abogado fiscal de ascenso de la Audiencia territorial de Granada,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladarle a igual plaza de la de Málaga, vacante por excedencia de D. Francisco Delgado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1930.

ESTRADA

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Núm. 160.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Roán Tenreiro, Abogado fiscal de término, que sirve el cargo de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de La Coruña,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle para la plaza de Abogado fiscal de la de Granada, vacante por traslación de D. Juan María López de Carvajal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1930.

ESTRADA

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Núm. 161.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la categoría de Abogado fiscal de término, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Ricardo Acebal, a D. Francisco Checa Guerrero, Abogado fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Huelva, donde continuará prestando sus servicios, y que ocupa el número uno en la escala de los de su clase, declarados merecedores del ascenso por el Consejo Fiscal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1930.

ESTRADA

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Núm. 162.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la categoría de Abogado fiscal de término, en la vacante producida por haber sido también promovido D. José María de Santiago, a D. Tomás Covián Frera, Abogado fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Bilbao, donde continuará prestando sus servicios, y que ocupa el número uno en la escala de los de su clase declarados merecedores del ascenso por el Consejo Fiscal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1930.

ESTRADA

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Núm. 163.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la categoría de Abogado fiscal de término, en la vacante producida por excedencia de D. Francisco Delgado, a D. Cástor García Fernández, Abogado fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Logroño, donde continuará prestando sus servicios, y que ocupa el número uno en la escala de los de su clase declarados merecedores del ascenso por el Consejo Fiscal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1930.

ESTRADA

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Núm. 164.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la categoría de Abogado fiscal de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Francisco Checa, a don Antonio García Valdecasas y Santamaría, Abogado fiscal de entrada que sirve el cargo de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona, donde continuará prestando sus servicios, y que ocupa el número 1 en la escala de los de su clase declarados merecedores del ascenso por el Consejo Fiscal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1930.

ESTRADA

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Núm. 165.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la categoría de Abogado fiscal de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Tomás Covilan, a don

José Manuel Feixó Carreras, Abogado fiscal de entrada que sirve el cargo de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona, donde continuará prestando sus servicios, y que ocupa el número 1 en la escala de los de su clase declarados merecedores del ascenso por el Consejo Fiscal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1930.

ESTRADA

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Núm. 166.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la categoría de Abogado fiscal de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Cástor García, a don Ruperto Martín Marcos, Abogado fiscal de entrada que sirve el cargo de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Murcia, donde continuará prestando sus servicios, y que ocupa el número 1 en la escala de los de su clase declarados merecedores del ascenso por el Consejo Fiscal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1930.

ESTRADA

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Núm. 167.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Carlos Balbontín Gutiérrez, Abogado fiscal de entrada de la Audiencia provincial de Badajoz, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 33 del Reglamento para su aplicación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle en situación de excedencia voluntaria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1930.

ESTRADA

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Núm. 168.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del ar-

tículo 12 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 21 del Reglamento para su aplicación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Badajoz, en la vacante producida por excedencia de D. Carlos Balbontín, a D. Luis Forés Ferrer, Aspirante al Ministerio fiscal con el número 7 en la escala del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1930.

ESTRADA

Señor Fiscal del Tribunal Supremo.

Núm. 169.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 2.º de la Ley de 12 de Agosto de 1908 y 26 del Reglamento de 9 de Julio de 1917, en relación con el 3.º del Real decreto-ley de 14 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la plaza de Oficial primero, Jefe de Negociado de primera clase, del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas y vacante por haber sido también promovido D. Alberto Requejo, que la desempeñaba, a D. José Martín Arellano Igea, Oficial segundo, Jefe de Negociado de segunda clase, del referido Cuerpo técnico, que ocupa el primer lugar en la escala de los de su clase.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1930.

ESTRADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 170.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º de la Ley de 12 de Agosto de 1908, en relación con el 28 del Reglamento de 9 de Julio de 1917 y 3.º del Real decreto-ley de 14 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la plaza de Oficial segundo, Jefe de Negociado de segunda clase, del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, y vacante por haber sido también promovido D. José Martín Arellano, que la desempeñaba, a D. José María Martínez-Abellanosa y Vitores, Oficial tercero, Jefe de Negociado de tercera clase del referido Cuerpo técnico, que

ocupa el primer lugar en la escala de los de su clase.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1930.

ESTRADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 171.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de Junio de 1911, en relación con el Reglamento de 9 de Julio de 1917 y artículo 3.º del Real decreto-ley de 14 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en el turno establecido por el artículo 45 del mencionado Reglamento para la plaza de Oficial tercero, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio, vacante por promoción de D. José María Martínez-Abellanosa, que la desempeñaba, y dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, a D. José Ballinas y Bueno, Oficial de primera clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio, que ocupa el primer lugar entre los funcionarios que tienen derecho a ingreso en el citado Cuerpo técnico de Letrados por el referido turno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1930.

ESTRADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 172.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º, apartado

E), letra a), del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de los funcionarios de la Administración civil del Estado, de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la plaza de Oficial de Administración civil de primera clase, del Cuerpo administrativo de este Ministerio, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas y vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. José Ballinas, que la servía, a D. Mariano Bueren y Ortega, que ocupa el primer lugar en la escala de Oficiales de segunda clase.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1930.

ESTRADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 173.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º, apartado E), letra a), del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de los funcionarios de la Administración civil del Estado, de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover a la plaza de Oficial de Administración civil de segunda clase, del Cuerpo administrativo de este Ministerio, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas y vacante por haber sido también promovido a otro cargo don Mariano Bueren, que la servía, a don Carlos Sáenz y López de Sá, que ocupa el primer lugar en la escala de Oficiales de tercera clase.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1930.

ESTRADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DEL EJERCITO

REALES ORDENES

Núm. 40.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Francisco Gómez Pérez y termina con Vicente Ferrando Izquierdo, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelva a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la segunda y tercera Regiones.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Francisco Gómez Pérez	1925	Aroche	Huelva
José Sanchis Sebastián	1929	Rafelguaraf	Valencia
Vicente Ferrando Izquierdo	1925	Carcagente	Idem

Núm. 41.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación que empieza con Bernardo Corcobado Sánchez y termina con Fernando Paz Rodríguez,

pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,
S. M. el REY (q. D. g. se ha servido

disponer que se devuelva a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Bernardo Corcobado Sánchez	1925	Alcalá de Henares	Madrid
Francisco Arrieta Villanueva	1925	Madrid	Idem
Alejandro Florencio Leal	1924	La Campana	Sevilla
Angel Baseda Carne	1929	Manresa	Barcelona
Angel de Echevarrieta Carrera	1925	Lequeitio	Vizcaya
El mismo	1925	Idem	Idem
Fernando Paz Rodríguez	1924	San Esteban de Pravia	Oviedo

Núm. 42.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelva al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingre-

saron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números

y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en for-

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas.
	Día	Mes	Año			
Valverde del Camino	30	Julio.....	1925	620	Huelva	500,00
Játiba.....	13	Julio.....	1929	860	Valencia.....	93,75
Alcira.....	18	Diciembre.....	1925	707 A	Idem	325,00

expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, sexta y octava Regiones.

que se cita.

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas.
	Día	Mes	Año			
Alealá.....	15	Abril.....	1925	438 B	Madrid	500
Madrid, 2.....	26	Marzo.....	1925	843 B	Idem	500
Carmona.....	25	Enero.....	1924	1.339	Sevilla.....	1.000
Manresa.....	7	Junio.....	1929	1.104	Barcelona.....	500
Durango.....	14	Enero.....	1925	163	Bilbao	1.000
Idem.....	8	Marzo.....	1926	147	Idem	500
Pravia.....	3	Agosto.....	1925	80	Lugo	500

ma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta, sexta, séptima y octava Regiones y de Canarias.

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	N.º de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas	OBSERVACIONES
Soldado	Carlos Rodríguez del Riego.....	Regimiento de Radiotelegrafía y Autornovismo	14 Noviembre 1928..	1.700	Madrid	56,25	Por resultar ser un ingreso que no ha surtido efecto para el fin destinado.
Recluta	Luis de Benito Mompé.....	Caja de Recluta de Getafe	16 Julio 1927.....	2.446	Idem	250,00	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926. (D. O., número 87.)
Idem	Angel Gutiérrez López.....	Idem	16 Julio 1928.....	2.489	Idem	500,00	Idem id.
Idem	Antonio Ollé Vilar.....	Caja de Recluta de Barcelona, núm. 54.....	29 Julio 1925.....	1.291	Barcelona	750,00	Idem id.
Alférez de complemento	D. Andrés Gasso Subirache.....	Regimiento de Dragones de Sanitiago, 9.º de Caballería.....	9 Octubre 1928.....	1.823	Idem	450,00	Por comprenderle el artículo 448 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Idem	Claro Barrutia Berlin.....	Regimiento de Infantería de Geroña, número 22.....	6 Octubre 1928.....	299 A	Zaragoza	750,00	Idem id.
Idem	Eduardo Corostiaga Portilla.....	Regimiento de Infantería de Valencía, número 23.....	1 Agosto 1928.....	38	Santander	250,00	Idem id.
Idem	Alfonso Solís Fernández.....	Idem	9 Agosto 1928.....	353	Idem	750,00	Idem id.
Recluta	Daniel Gómez Eguiguren.....	Caja de Recluta de Santander	28 Abril 1928.....	4	Idem	375,00	En consonancia con lo dispuesto en las Reales órdenes circulares de 22 de Septiembre de 1921 (<i>Diario Oficial</i> número 213 y 16 de Abril de 1926 (D. O., número 87)).
Alférez de complemento	D. Heliodoro Sánchez Merchán....	Regimiento de Infantería de la Victoria, número 76.....	29 Octubre 1928.....	576	Salamanca	275,00	Como comprendido en el artículo 448 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Soldado	Ramón Herrera Bueno.....	Regimiento de Infantería de Tarragona, número 78.....	30 Octubre 1929.....	745	Gijón	275,00	Como ingreso hecho por duplicado en el segundo plazo de la cuota.
Idem	Fernando Medina Falcón.....	Grupo de Ingenieros de Gran Canaria.....	27 Septiembre 1928..	640	Las Palmas.....	25,00	Por ingreso hecho de más, con arreglo al artículo 403 del vigente Reglamento indicado.
Idem	El mismo.....	Idem	26 Octubre 1929.....	639	Idem	112,50	Idem id.

MINISTERIO DE MARINA**REAL ORDEN**

Núm. 10.

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta la forma en que desde hace algún tiempo a esta parte vienen desarrollándose los servicios de comunicaciones marítimas entre España y Filipinas, que por la distanciación entre sus expediciones no permiten sostener el tráfico constante de pasaje y carga, que venga a compensar el gran sacrificio que para el Erario público supone el sostenimiento de dichos servicios; y habida cuenta de que de momento no es factible dedicar a ellos el número y clase de barcos que serían necesarios para incrementar su rendimiento y sostenerlos en el plan que las circunstancias afectivas que unen a España con los naturales de aquellas islas exigen, y en consonancia con lo que el prestigio de nuestra bandera requieren,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer de, sin perjuicio de estudiar en su día y cuando las posibilidades lo permitan, una nueva y conveniente estructura en los servicios de comunicaciones marítimas con Filipinas, quede suprimido el servicio de esta línea, que actualmente lleva a cabo la Compañía Trasatlántica, y a partir de la expedición que tiene señalada su salida del puerto de Bilbao el 26 de Mayo próximo, quedando en este sentido modificados los itinerarios que para el año actual fueron aprobados por Real orden de 6 de Diciembre de 1929.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1930.

CARYIA

Señores Director general de Navegación y Representante de la Compañía Trasatlántica.—Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA**REAL ORDEN**

Núm. 180.

Ilmo. Sr.: Vista la Carta municipal del Ayuntamiento de Uboda, provincia de Jaén, adaptada para su régimen económico, según lo previsto en el artículo 142 del Estatuto municipal,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Hacienda, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º, norma segunda del Real

decreto de 3 de Noviembre de 1928, y lo informado por el Consejo de Estado, ha tenido a bien aprobarla.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1930.

ARGUELLES

Señor Director general de Rentas públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REALES ORDENES**

Núm. 244.

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el pleito número 8.844, de que se hará mención, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“En la villa y Corte de Madrid a 10 de Enero de 1930; en el pleito que en única instancia pende ante la Sala entre D. Francisco Cañoto y Rivas, demandante, en su propio nombre, y la Administración, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra Real orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de Marzo de 1927 sobre multa por el estado de insalubridad de la finca número 9 de la calle de Juan Duque, propiedad del recurrente,

Fallamos que debemos estimar y estimamos la excepción alegada por el Ministerio fiscal en el acto de la vista; y en su virtud, declaramos la incompetencia de la jurisdicción Contencioso-administrativa para conocer de la demanda formulada por D. Francisco Cañoto Rivas, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Mayo de 1928.”

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con dicha sentencia, se ha servido disponer se cumpla en sus propios términos cuanto en la misma se ordena.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1930.

MARZO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 245.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia por plazo no menor de un año ni mayor de diez, con arreglo al artículo 12 de la Ley de 27 de Febrero de 1908 y Real orden de 10 de Junio

de 1920, a D. Félix García Fernández, Agente de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1930.

P. D.,
El Director general,
EMILIO MOLA

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

En la GACETA DE MADRID del día 24 del actual aparece equivocada la Real orden número 200, por lo que se publica a continuación, debidamente rectificada.

Núm. 200 (rectificada.)

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, al Repartidor de Telégrafos, D. Odelín Calatrava y Ortiz, con destino en Canjáyar; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 11 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1930.

El Director general,

EL BARON DE RIO TOVIA

Señores Ordenador de pagos y Jefes de los Centros provinciales de Almería y Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**REALES ORDENES**

Núm. 390.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la petición formulada por D. Acisclo Muñiz Vigo, referente a la obra titulada “Referencias geográfico-históricas”, de que es autor, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“D. Acisclo Muñiz y Vigo, Catedrático de “Geografía e Historia” del Instituto de Oviedo, solicita que un libro de que es autor, titulado “Asturias: Referencias Geográfico-históricas”, y publicado en el presente año

en dicha población, sea declarado de texto para lectura en las Escuelas y demás Centros de primera enseñanza de aquella región.

El Sr. Muñiz y Vigo, que es autor de varias obras didácticas, que han merecido informes laudatorios del Consejo de Instrucción pública y de otros organismos oficiales, y la que es objeto de este dictamen, versa sobre materia que cae totalmente dentro de las enseñanzas a que el autor se dedica, por el cargo oficial que desempeña en el Instituto de Oviedo. El volumen consta de 207 páginas en octavo, de buen papel y clara tipografía.

La obra dicha comprende extensas referencias geográficas, abundantes datos estadísticos, heráldica de los partidos judiciales, datos muy copiosos de Geografía descriptiva y de referencias históricas, algunas anotaciones sobre historia interna; apuntes sobre monumentos arqueológicos y sobre Asturias genealógica, con algunas noticias de carácter bibliográfico, que son raras en obras de este género.

Al texto acompañan varios mapas, algunas láminas de valor artístico y otros grabados de análogo interés.

Por todo lo que antecede,

Esta Comisión estima que puede considerarse el libro titulado "Asturias: Referencias geográfico-históricas", de que es autor D. Acisclo Muñiz y Vigo, como útil y recomendable para las Escuelas nacionales y para que pueda ser declarado de texto en las mismas, y muy especialmente en las de dicha provincia; pero sería oportuno advertir al autor, para el caso de nueva edición, sobre la conveniencia de aumentar el rendimiento educativo de su obra, añadiendo al texto abundantes cuestionarios que ayuden a los niños a entender bien lo que leen y faciliten, a la vez, el ejercicio de resúmenes que parece inexcusable en la práctica de lecturas escolares; y

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 391.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la petición formulada por D. Dadael Gandulla, referente a la obra "Ligeras nociones de Higiene", de la que es autor,

la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Con fecha 8 de Octubre del corriente año pasa a informe del Consejo de Instrucción pública un trabajo titulado "Ligeras nociones de Higiene", del cual es autor D. R. Gandulla Coderch, Médico residente y en ejercicio en la ciudad de Alicante.

Cree el autor que su obra es apropiada para el estudio de la Higiene en los Colegios nacionales de Primera enseñanza, y, al efecto, solicita sea declarada útil para que pueda servir de texto en dichos Centros docentes.

Analizado detenidamente el contenido de las materias que integran la obra, desarrollada en seis capítulos, formando un volumen de 337 páginas, se sorprende en su desarrollo una forma de exposición tal vez con exceso de tecnicismo para ser bien comprendido por los alumnos en esta edad escolar en que su formación intelectual debe estar impresionada solamente por ligeras nociones de las materias objeto de estudio, pudiendo así ser aceptados con arreglo y con la emoción del interés, como sucede cuando se enseña con sencillez y amabilidad.

Su contenido se juzga suficiente para que el alumno de Primera enseñanza pueda hallar en esta obra la orientación necesaria para apoderarse de las condiciones de higiene útiles para su vida.

Hay en la enseñanza de Higiene para la instrucción del niño ciertas materias de aplicación íntimamente personal, cuya exposición no es muy amplia en ésta obra. Las orientaciones que en ella se exponen pueden dejarse para ampliar el estudio de la Higiene en otras edades más avanzadas de la vida escolar, tal vez con algunas más ventajas que en aquellas a las cuales ofrece su trabajo el autor.

Cuando se trata de vulgarizar la ciencia es preciso relacionar muy justamente la materia que se ofrece como objeto de estudio a las condiciones de respectividad e inteligencia del educando que ha de aprovecharla.

En las primeras edades de la vida escolar estas materias científicas deben presentarse con mucha sencillez y con tanta claridad que no hagan esforzar al alumno para poder ser comprendidas.

Aun cuando la obra que se analiza carece, en algunos artículos, de estas fundamentales condiciones, puede, sin embargo, ser útil a los Profesores de Primera enseñanza más capacitados para comprender el contenido, y podrán encontrar en ella conocimientos

de gran provecho que ofrecer a los alumnos en forma pedagógica adecuada.

Las deficiencias señaladas podrán, fácilmente, ser salvadas por el Profesor, haciendo aceptables por el alumno las nociones que en ella se expresan.

Por estas razones expuestas,

Esta Comisión opina que esta obra puede alcanzar la aplicación que solicita el autor, por reconocer en ella cierto mérito; y

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 392.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 24 de Enero último el Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Valladolid, D. Ricardo Cerdá y Vega, corresponde dar los ascensos de escala correspondientes, y en su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. Mariano Alcántara Ruiz, Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Málaga, pase a ocupar el número 29 de la segunda categoría del Escalafón general de Auxiliares, con el haber anual de 3.500 pesetas, que se le acreditarán a partir del día después de haber ocurrido la indicada vacante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 393.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la Cátedra de Historia Natural, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Osuna sea anunciada, para su provisión por concurso de traslación, entre Catedráticos de igual asignatura y Auxiliares de la misma Sección con derecho reconocido.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 394.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la Cátedra de Geografía e Historia, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Figueras, sea anunciada, para su provisión por concurso de traslación, entre Catedráticos de igual asignatura y Auxiliares de la misma Sección con derecho reconocido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 395.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la Cátedra de Filosofía, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Manresa, sea anunciada, para su provisión en concurso de traslación, entre Catedráticos de igual asignatura y Auxiliares de la misma Sección con derecho reconocido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 396.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la Cátedra de Historia Natural, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de El Ferrol, sea anunciada, para su provisión por concurso de traslado, entre Catedráticos de igual asignatura y Auxiliares de la misma Sección con derecho reconocido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 397.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslación y de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Francisco Beceña y González, Catedrático numerario de Derecho procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, con el mismo número en el Escalafón que actualmente tiene igual haber anual que disfruta y mil pesetas más de aumento, declarándose vacante, a los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, igual Cátedra de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, que el interesado venía desempeñando al tiempo de solicitar el concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 398.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Zafra la Cátedra de Fisiología e Higiene, Historia Natural, Biología y Geología, por pase a situación de excedencia voluntaria de su titular, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación en los términos y condiciones que fija el mencionado artículo 1.º de aquel Real decreto, en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 399.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Comisario Regio del Instituto local femenino de Segunda ense-

ñanza "Infanta Beatriz", de que se le autorice para nombrar Ayudantes Interinos en dicho Centro, al fin de poder suplir al Profesorado en sus Cátedras en ausencias o enfermedades,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la referida autorización limitada a dos Ayudantes por cada una de las Secciones de Ciencias y Letras, otro de Idiomas y otro por cada asignatura especial de Educación física, Dibujo, Caligrafía, Taquigrafía y Mecanografía; debiendo participar a este Ministerio en forma de relación la posesión de los interesados en sus respectivos cargos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 400.

Ilmo. Sr.: En virtud del concurso previo de traslado a que se contrae la Real orden de este Ministerio, fecha 15 de Enero último, y de conformidad con las disposiciones que cita,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, con el sueldo que actualmente disfruta, a D. Aurelio Rodríguez Charentón, procedente de la Normal de La Laguna (Tenerife); dejando sin efecto la reserva de derechos a que se contrae en su instancia, por no ser reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 401.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y en la Real orden de este Departamento, fecha 31 de Enero último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con la condición de permanencia a que se refiere el artículo 4.º de esa Real orden, Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, de la Escuela Normal de Maestras de Las Palmas (Canarias), con el sueldo anual de 4.000 pesetas y la gratificación por residencia, equivalente

te al 30 por 100 de dicho sueldo, a doña María Padrón González, propuesta por el Claustro de dicha Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 3 en la lista de prelación de la Sección de Letras, formada al terminar el curso académico de 1924-25.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 402.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y en la Real orden de este Departamento, fecha 31 de Enero último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a doña María del Rosario Jardiel Poncela, propuesta por el Claustro de dicha Escuela de Estudios Superiores con el número 2 de la Sección de Letras en la oportuna lista de prelación, formada al terminar el curso académico de 1919-20.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 403.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Normal de Maestras de Lugo la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica, y correspondiendo su provisión al turno de ingreso, de conformidad con lo que dispone el artículo 1.º, regla cuarta del Real decreto de 20 de Febrero de 1920, por haber quedado desierto el concurso a que se contrae la Real orden de 17 de Enero último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la referida plaza se anuncie entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, que en la actualidad se encuentran en expectativa de destino, pertenezcan a la Sección de Labores y tengan reconocido este derecho, debiendo presentar sus instancias en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable

término de ocho días naturales, a contar desde el de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, bien entendido que las solicitudes que se reciban en este Centro fuera de dicho plazo quedarán sin ningún valor ni efecto, devolviéndose a su procedencia.

La prelación para el nombramiento estará determinada por el número con que las aspirantes figuren en las listas formadas por dicha Escuela Superior al finalizar el curso académico en que terminaron sus estudios, siendo preferidas entre solicitantes de promociones distintas las que pertenezcan a la más antigua.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 404.

Ilmo. Sr.: Acordada por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 27 de Diciembre último, la colegiación oficial de los Arquitectos de España, y encomendada a este Ministerio la misión de dictar las normas necesarias para la aplicación y desarrollo de la Real disposición de referencia, así como la de fijar el número de los Colegios que han de constituirse, su demarcación y capitalidad, procediéndose posteriormente por los Gobernadores civiles radicantes en las ciudades donde aquéllos se domicilien a convocar oficialmente a dichos facultativos para dejar constituidos los referidos Colegios antes del 1.º de Marzo del corriente año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acordar la prórroga hasta 1.º de Mayo próximo del plazo fijado para la constitución de los Colegios oficiales de Arquitectos a que anteriormente se alude.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1930.

TORMO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 405.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Milagros Delso Gómez y doña María Luisa Muñoz Alcoba, Maestras de la Escuela Maternal, establecida en los "Jardines de la Infancia", en súplica de que se les concedan los derechos al primer quinquenio.

Resultando que las interesadas, hasta la fecha, han desempeñado sus cargos sin interrupción y con carácter definitivo, desde 1.º de Enero de 1925:

Resultando que en el capítulo 4.º, artículo 3.º, concepto 4.º, "Escuelas Modelo de Párvulos", del Presupuesto que rige, se consignan: "Para pago de quinquenios a la Directora y Maestras, 5.000 pesetas", sin que exista disposición alguna que regule esta percepción, si bien hay el precedente de haberse venido concediendo esos quinquenios por diversas Reales órdenes:

Considerando que en la Real orden fecha 5 de Septiembre de 1919 (GACETA del 13) se halla condensado todo lo vigente sobre la materia de que se trata, de acuerdo con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y que dicha disposición se hizo extensiva a los Profesores del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos y de Escuelas Normales, por lo que realmente es de justicia aplicarla a cuantos se encuentren en iguales circunstancias y la más apropiada para reglamentar estos derechos, sirviendo de base al otorgamiento de la referida consignación por quinquenios,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se dé carácter general a lo dispuesto en la Real orden de 5 de Septiembre de 1919, siendo, por consiguiente, aplicable al Profesorado comprendido en dicho concepto de la vigente ley de Presupuestos.

2.º Que, con cargo a lo consignado en el mismo, se conceda a cada una de las interesadas el ascenso de 500 pesetas por el primer quinquenio sobre el haber anual de 2.000 pesetas que actualmente disfrutan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 406.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), como resolución a las reclamaciones presentadas a las propuestas provisionales de destinos correspondientes al mes de Marzo del año anterior, contenidas en la Orden de esa Dirección de 9 de Diciembre de 1929 (GACETA del 13), se ha servido que se estimen las siguientes:

La de D. Plácido Gil-Toresano Cabanero, Maestro de San Vicente de Alcántara (Badajoz), séptima, 8.500, 10-9-23, contra la propuesta para la

Dirección de graduada de Arroyo del Puerco (Cáceres) a favor de D. Guillermo Mena Flores, por reunir sobre este señor la tercera condición de preferencia del artículo 92 del Estatuto, sin que puedan tenerse en cuenta los servicios que el Sr. Mena prestó en Hervás (Cáceres) como Maestro de Sección, toda vez que estos servicios, para poderse computar, han de estarse prestando en la actualidad.

Las de doña Carolina Álvarez Rodríguez, Maestra excedente de Carranque (Toledo), comprendida en el caso segundo del artículo 76 del Estatuto, sexta categoría, 3.440, cinco años, siete meses y once días de servicios en la última Escuela; D. José Misser Banch, sexta, 3.284, 1-7-24; doña Gregoria A. Lozano Álvarez, quinta, 2.262, 1-9-23, y doña María Dolores Vilachá Vázquez, octava, 723, 31-1-1896, contra las propuestas para Leganés (Madrid), Llinás del Vallés (Barcelona), Cartagena, barrio de la Concepción (Murcia), y Sergude-Carral (Coruña), a favor, respectivamente, de doña Africa Sánchez Trincado Campos, D. José Coma Castellá, doña Antolina González Sánchez y doña María García García, confirmandoseles en las plazas reclamadas por reunir sobre los propuestos la tercera condición de preferencia del artículo 73 del Estatuto la primera, y la segunda del 90 las tres restantes.

Las de doña María Josefa Chacón de la Haza, séptima, 8.131, 1-10-23; doña Enriqueta Muñoz Martínez, séptima, alta, 26-12-25; D. José María García Valero, décima, alta, 28-12-18, contra las propuestas para Cantillana (Sevilla), Concófar (Castellón) y Cortijo de Benítez (Málaga) a favor, respectivamente, de doña Ana Estrada Parra, doña María Concepción Roca Navarro y D. Antonio Ramos Fernández, en cuyas plazas quedan confirmados los reclamantes por reunir sobre los propuestos la tercera condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto, sin que haya lugar a las reclamaciones de doña Dolores Acosta Becerra y D. Antonio Romero López por confirmarse en Cantillana y Cortijo de Benítez a otros peticionarios con mejores condiciones de preferencia; advirtiéndose que la estimación de la presentada por D. José María Martín Valero se hace una vez comprobado que depositó sus fichas de petición en Chafarinas el día 8 de Abril, dentro, por tanto, del plazo que señala la Real orden de 26 de Junio de 1925 (GACETA del 27).

Que se desestimen:

La de doña Antonia García Sánchez, por no estar comprendida en la Real orden de 27 de Abril de 1928

(GACETA del 6 de Mayo) y no llevar el tiempo de servicios que determina el artículo 74 del Estatuto.

La de doña María Rodríguez Fernández y doña Carmen Seguro Gázquez, por no existir preferencias para la adjudicación de vacantes, que ha de hacerse por orden cronológico, según establece la instrucción 10 de la Real orden de 30 de Noviembre de 1923 (GACETA de 4 de Diciembre).

Las de D. Antonio Polo Vicente y doña María Rosa García Sánchez, por contar las vacantes de Valdecarrós (Salamanca) con censo superior a 1.000 habitantes y corresponderles ocupar vacantes por tercer turno con censo hasta 999 habitantes.

La de D. Miguel Giménez Luna, por no haber interrupción de servicios y reunir, por lo tanto, sobre el reclamante la tercera condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto.

Las de D. Francisco de A. Argemí Mustich y doña Juana Argenté Reizach, por no haber solicitado condicionalmente las vacantes de Blanes (Gerona).

La de D. Agustín Jambrina Alejandro, por no corresponder al mes de Marzo la vacante de Fuencarral que reclama, toda vez que se rectificó el primitivo anuncio de la misma, según se hace constar en la Orden provisional.

La de doña Remedios Bárquez Portolés, por no haber presentado a su debido tiempo, en la Sección correspondiente, su expediente completo solicitando por tercer turno.

La de doña Camila López García, por no estar autorizada para solicitar traslado.

Las de doña Sofía Roca Cervera y doña María González Ballester, por haberse desestimado sus peticiones en la Orden recurrida por no haber solicitado el modelo de ficha que determina la Orden de 23 de Mayo de 1923 (GACETA del 25).

La de D. Juan Pi Cros, por no estimarse la reclamación de su consorte.

La de doña Lucila Azpillaga Palacios, por reunir la propuesta para Sotés (Logroño) la segunda condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto.

Las de doña Juana Jaunsarás Garai-cochea y doña Lorenza Luisa Riera, por tener las propuestas para Monzalbarba y Camarona de Esteruelas más tiempo de servicios en la última Escuela servida que las reclamantes y de acuerdo con lo determinado en el artículo 78 del Estatuto.

La de D. Nicasio López de Luzuriaga, por reunir el propuesto la tercera condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto, aclarándose que la fe-

cha de posesión del Sr. Marcos Fonturbel es 1.º de Octubre de 1916 y no 1.º de Septiembre de 1926.

Las de D. Domingo Álvarez Vázquez y D. Venancio Portela Maseda, por no haberse recibido sus fichas de petición ni acreditar su envío certificado.

Las de D. Víctor García Castañón y doña Elvira Barral Martínez, por referirse la desestimación de las peticiones de D. Francisco Fernández del Campo y doña Consuelo Tobíos a defectos en fichas y oficio que, notados sin duda por los interesados, dieron lugar a nuevas peticiones, con todos los requisitos, que tuvieron entrada en el Ministerio dentro del plazo señalado en la Real orden de 26 de Junio de 1925 (GACETA del 27).

La de doña Isabel Marco González, por reunir la propuesta para Moncófar (Castellón) la tercera condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto; estando exenta la señora Roca, por ser de nuevo ingreso, de llevar los tres años de servicios que determina el artículo 74 del Estatuto.

Presentada por D. Juan Manuel Moreno Pausa la certificación establecida en el artículo 80 del Estatuto, se le confirma en la Escuela de La Puebla (Murcia).

Comprobado que la vacante de Los Puertos de Santa Bárbara (Murcia) no existe como Ayuntamiento propio, como fué anunciada, sino que pertenece al de Murcia, se anula la propuesta a favor de D. Enrique Cerdá Alemañy; debiéndose proceder por la Sección administrativa de Murcia a nuevo anuncio de esta vacante, con las características que le son propias.

Vistas las observaciones de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, se anulan las propuestas siguientes: la de doña Asunción Sandino de Nevas, para Villarejo de Montalbán (Toledo), por estar excedente; las de D. Manuel Andrés Rodero, para Pomer (Zaragoza); D. Casimiro Mauricio Fuster, para Villanueva del Grao (Valencia), y doña Gregoria Calvete Beltrán, para Caranza (Coruña), por haber fallecido; y las de D. Pedro Crespo Cereceda, para Olvega (Soria), y D. Joaquín Orero Bayo, para Cuart de Poblet (Valencia), por estar confirmados con anterioridad.

En virtud de las anulaciones de los resultados de la confirmación de los meses de Enero y Febrero, se nombran definitivamente: Para Cuart de Poblet (Valencia), por segundo turno, a don Alejandro Miguel Alamo, de Argamasilla de Alba (Ciudad Real), 7-10-22, número 5.423, sin que por confirmarse, a petionario por turno preferente, haya lugar a las reclamaciones de don

Martín García Maicas, D. Manuel Cigalat Morant, D. Wenceslao Piquero García, D. Francisco Navarro González y D. Eusebio Roca Lis; para Villanueva del Grao (Valencia), a D. José Quirós García, 1.858, quinta, 17-6-16, desestimándose las reclamaciones de D. Castro Julio Nebot Gimeno y D. Antonio Ros Albiach, por confirmarse a petición de mejores condiciones de preferencia; para Pomer (Zaragoza), a D. Pedro Longares Sánchez, por primer turno, excedente de Cunchillos (Zaragoza), un año, tres meses y un día, caso segundo del artículo 76 del Estatuto; para Olvega, Sección de graduada (Soria), a D. Gregorio Vicente Holgado, séptima, alta, 22-9-27; para Beján (Lugo), a doña Concepción Castro Somoza, décima, alta, 14-12-25; para Villalba (Lugo), a doña Aurelia Yáñez Viña, séptima, 5.195, 1-9-18; para Caranza (Coruña), a doña Eduvigis Díaz Gallego, séptima, omitida, 11-8-25; para Villarejo de Montalbán (Toledo), a doña María Sagrario Manzano Sánchez, décima, alta, 25-3-25; para la Sección de graduada de Arroyo del Puerco (Cáceres), a D. Adolfo Maillo, séptima, alta, 15-4-25; para la unitaria núm. 5 de Cartagena, barrio de Santa Lucía (Murcia), a D. Benito Ramos Calvo, sexta, 3.804, 5-11-22; para Yébenes (Toledo), por primer turno, a doña Africa Sánchez Trincado Campos, excedente de Estepa (Sevilla), seis años, cinco meses y doce días, caso segundo del artículo 76 del Estatuto; para Pereila Baja (Málaga), a D. Antonio Ramos Fernández, décima, alta, 10-6-24; para Portman (Murcia), a D. Eugenio Cerdá Alemany, séptima, alta, 14-9-27; para San Martín de Pusa (Toledo), a D. Eduardo Cocero Domínguez, séptima, alta, 23-9-27; para Valencia, "Portal Nuevo", a doña María Rosa Giménez Miralles, de Valencia, séptima, 7.091, 16-11-19; para la unitaria núm. 2 de Molina de Segura (Murcia), a doña Josefa Coll López, séptima, alta, 18-7-28; para Villamediana de Yegua (Logroño), a doña Elena Casaus Ubieto, séptima, alta, 1-5-23; para la misma vacante, en niños, a D. Pío Cabero Lonza, séptima, 6.425, 13-7-13; para San Pelayo (Guipúzcoa), a D. Aurelio González Martínez, décima, alta, 7-11-22; para Sariñena, barrio de la Estación (Huesca), a don José Castanera Escanel, décima, 4.569, 15-12-24; para Bueu (Pontevedra), a D. Félix Sabell Mosquera, séptima, alta, 6-8-25; para Viavélez (Oviedo), a doña María del Pilar Alvarez Fernández, séptima, alta, 7-1-28; para Tordesillos (Guadalajara), a D. Teófilo Martínez Heredia, séptima, alta, 3-10-27;

para Almazcara (León), a doña María del Carmen de Prada González, novena, 1.956, 1-9-18; para Puebla de Lillo (León), a doña Virtudes González Noriega, décima, alta, 25-8-27; para Quintanilla de Somoza (León), a doña Sara de la Fuente Osorio, décima, 2.039, 1-6-21; para Sahelices del Río León, por segundo turno, a doña Julia Lorenzana Redondo, décima, alta, 1-2-29; para San Román de los Oteros (León), a doña Petra Estévanes Cascallana, décima, 4.483, 1-12-24, y para Villamizar (León), a doña Consolación Antolín Palacios, novena, 1.379, 1-5-23.

Por estar confirmados con anterioridad, no ha lugar a las reclamaciones de doña Purificación Martí y López, doña María de los Dolores Alexandre Altés, doña Herminia Tarrío Ameneiro, doña María del Consuelo Barragán y Barragán, D. Joaquín Ortega Casado y doña Victoria Moreno Jover.

Dispuesto con carácter general en la Real orden núm. 284 de 4 de Febrero de 1930 (GACETA del 13) la resolución que ha de darse a las peticiones de anulación de propuestas, a la misma deben atenderse las solicitudes presentadas por doña Etilita Bouzas Lois, D. Alejandro Campos Rodríguez, doña María de la O. Vidal Box, doña Antonia Gálvez de las Heras y doña Albina Oñate Fernández.

Quedan en suspenso las confirmaciones de las vacantes de Barrio de Garrido en Salamanca y Carnoedada (Coruña), hasta tanto se emita dictamen por el Consejo de Instrucción pública sobre las reclamaciones formuladas contra las mismas.

Confirmada para otra vacante doña María del Consuelo Barragán Barragán, propuesta para la vacante de párvulos número 27 C de esta Corte, no ha lugar a las reclamaciones de doña Vicenta García Fernández Villanueva y doña Martina Echarri Eguillor, debiéndose formular propuesta provisional para la adjudicación de la mencionada Escuela número 27 C.

Con las anteriores modificaciones se declaran definitivas las propuestas contenidas en la Orden de esa Dirección de 9 de Diciembre de 1929 (GACETA del 13) y correspondientes a las vacantes anunciadas durante el mes de Marzo del mencionado año de 1929, cuyos interesados deberán posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo reglamentario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Núm. 407.

Ilmo. Sr.: Reorganizado el servicio de los Auxiliares temporales de las Facultades de todas las Universidades del Reino por la Real orden de 27 de Septiembre de 1929 (GACETA del 28), y dictada con posterioridad la de 13 de Noviembre del mismo año, modificando, en los términos que se indican, el último párrafo del artículo 10 del Real decreto de 9 de Enero de 1919 y la segunda disposición adicional de la Real orden citada de 27 de Septiembre, sobre provisión de las Auxiliares temporales de las expresadas Universidades,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se derogue la expresada Real orden de 13 de Noviembre de 1929 (GACETA del 14), quedando en todo vigor dicho Real decreto de 9 de Enero de 1919 y la citada Real orden de 27 de Septiembre de 1929.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1930.

TORMO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria y Rectores de las Universidades del Reino.

Núm. 408.

Ilmo. Sr.: Nombrado D. Rodolfo Gil Fernández por Real decreto de 21 del actual (GACETA del 22) Gobernador civil de la provincia de Alicante, que desempeñaba el cargo de Director de la Escuela Central de Idiomas, y conforme al número 4.º de la Real orden de 1.º de Enero de 1911,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para el expresado cargo de Director de la Escuela Central de Idiomas a D. Enrique Díez-Canedo y Reixa, Profesor de Lengua francesa de dicho Centro, el que percibirá la gratificación de 1.500 pesetas anuales, asignada al mismo en el presupuesto vigente de este Ministerio, capítulo 11, artículo 3.º, concepto 2.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 409.

Ilmo. Sr.: Nombrado D. Rodolfo Gil Fernández por Real decreto de 21 del actual (GACETA del 22) Gobernador civil de la provincia de Alicante,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, a partir de la fecha en que se poseione del expresado cargo, quede en situación de excedente como Profesor español de Lengua italiana de la Escuela Central de Idiomas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1930.

TORMO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Núm. 54.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo promovido por D. Crisanto y D. Gabino Alonso Pérez contra la Real orden de 24 de Marzo de 1928, por la que se autorizó la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas del que dichos señores utilizaban del río Saliencia para riego de la finca de su propiedad denominada "Prado de las Tercias", sito en término de Saliencia, Concejo de Somiedo, provincia de Oviedo, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, con fecha 30 de Enero último, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos que debemos anular y anulamos la Real orden recurrida y expediente gubernativo en que recayó desde el trámite procesal, al que éste se repone, en que por la División Hidráulica correspondiente debió confrontarse los datos del aprovechamiento dando audiencia al interesado, demandante en el presente recurso"; y

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se cumpla la sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1930.

MATOS

Señor Director general de Obras públicas.

Núm. 55.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo promovido por D. Juan

Rosado García y otros contra la Real orden de 30 de Diciembre de 1927, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por dichos señores contra acuerdo de la Comisaría Regia del Canal de Isabel II denegándoles la aplicación de la tarifa reducida para el suministro de agua a varias fincas de su propiedad, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, con fecha 30 de Enero último, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda formulada en este pleito por D. Juan Rosado García, D. Manuel Pérez Benítez, D. José María Ripoll y Palacios Pacheco, D. Manuel Fernández Marinas y D. Emilio Júdece Vega, contra la Real orden del Ministerio de Fomento de 30 de Diciembre de 1927, de que queda hecha referencia, la que declaramos firme y subsistente." y

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se cumpla la sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1930.

MATOS

Señor Director general de Obras públicas.

Núm. 56.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Consorcio del Plomo en España,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante el mes de Marzo próximo rijan en España, para la venta del plomo en barra y elaborado y para la compra del plomo viejo, los mismos precios que rigen actualmente, que son los que se fijaron por Real orden de 31 de Julio de 1929, publicada en la GACETA DE MADRID de 1.º de Agosto siguiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1930.

MATOS

Señor Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 118.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se encar-

gue V. I., hasta nueva orden, del despacho de todos los asuntos correspondientes a la Sección de Abastos de la Dirección general de Comercio y Abastos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1930.

WAIS

Señor D. Gonzalo Fernández de Córdoba, Director general de Agricultura.

Núm. 119.

Ilmo. Sr.: Encargado por Real orden de esta fecha el Director general de Agricultura del despacho de los asuntos de la Sección de Abastos de la Dirección general de Comercio y Abastos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer continúe V. I. encargado del despacho de todos los demás asuntos correspondientes a dicha Dirección general, según se establecía en la Real orden número 93, de 8 de Febrero último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1930.

WAIS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

RECTIFICACIÓN

En la relación de ascensos de Porteros a que se refiere la Real orden número 78 de la Presidencia, publicada en la GACETA del 1.º del actual, se ha padecido un error de imprenta, que es el siguiente: Antigüedad en la categoría, es 1.º de Febrero de 1930 en vez de 1.º de Enero de 1930 para los dos últimos Porteros de la relación.

Lo que se rectifica, a los efectos correspondientes.

Madrid, 3 de Marzo de 1930.

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE ENERO DE 1930

Relación nominal de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada, que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concu-

santes, con arreglo al Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 6 de Febrero de 1928 (GACETA número 40.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Enseñanza superior y secundaria.

Guarda de noche del Ministerio de Instrucción pública, Sargento para la reserva Luis García Larea, con 4-0-0 de servicio.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Guardia de distrito de Policía urbana, Sargento licenciado Juan Vigarra Muñoz, con 9-6-0 de servicio y 4-2-10 de empleo.

Otro, Carabinero de activo herido en campaña, con aptitud para destinos de tercera categoría, Antonio Minaya Gómez, con 10-2-19 de servicio.

Otro, Guardia civil de activo, con aptitud para destinos de tercera categoría, Juan Blanco Herranz, con 12-11-26 de servicio.

Otro, Guardia civil de activo, con aptitud para destinos de tercera categoría, Vicente García Gunuza, con 11-11-1 de servicio.

Otro, Guardia civil de activo, con aptitud para destinos de tercera categoría, Arsenio Pedraza Martín, con 10-7-7 de servicio.

Otro, Carabinero de activo, con aptitud para destinos de tercera categoría, José Ramos Carrión, con 10-5-13 de servicio.

Otro, Guardia civil de activo, con aptitud para destinos de tercera categoría, Elías Pérez Matesán, con 9-4-2 de servicio.

Otro, Guardia civil de activo, con aptitud para destinos de tercera categoría, Fidel Lorenzo Muñoz, con 9-3-0 de servicio.

Otro, Guardia civil de activo, con aptitud para destinos de tercera categoría, Domingo García Martín, con 9-0-0 de servicio.

Otro, Guardia civil de activo, con aptitud para destinos de tercera categoría, Aureliano Ayllón del Fresno, con 7-9-13 de servicio.

Otro, Carabinero de activo, con aptitud para destinos de tercera categoría, José Fernández Otero, con 6-11-19 de servicio.

Otro, Guardia civil de activo, con aptitud para destinos de tercera categoría, Antonio Fernández Bernal, con 6-5-12 de servicio.

Otro, soldado de activo, con aptitud para destinos de tercera categoría, Gonzalo González Bermejo, con 4-0-28 de servicio.

Otro, Cabo licenciado, herido en campaña, con aptitud para destinos de tercera categoría, Elías Perlasia Alzamora, con 6-11-14 de servicio.

Otro, soldado herido leve en campaña, con aptitud para destinos de tercera categoría, Arturo Yufera Pedreño, con 8-0-17 de servicio.

Otro, soldado con aptitud para destinos de tercera categoría, José Encina González, con 5-0-27 de servicio. (Alegó las preferencias de naturaleza y vecindad.)

Otro, Sargento licenciado Isidoro Bernardos Díez, con 4-0-0 de servicio y 1-9-0 de empleo. (Alegó la preferencia de vecindad.)

Otro, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría, Juan Lorenzo Pinto, con 11-7-22 de servicio. (Alegó la preferencia de vecindad.)

Otro, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría, Marcelino Pintado Cantos, con 11-3-3 de servicio. (Alegó la preferencia de vecindad.)

Otro, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría, Luis Ortiz Bello, con 4-10-0 de servicio. (Alegó la preferencia de vecindad.)

Otro, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría, Justo Hernando Esteban, con 4-7-14 de servicio. (Alegó la preferencia de vecindad.)

Otro, soldado con aptitud para destinos de tercera categoría, Jerónimo Cáceres Bosque, con 4-8-12 de servicio. (Alegó la preferencia de vecindad.)

Otro, soldado con aptitud para destinos de tercera categoría, Angel Vicente de Miguel, con 4-5-3 de servicio. (Alegó la preferencia de vecindad.)

Otro, soldado con aptitud para destinos de tercera categoría, Mariano Villapalos Tomás, con 4-0-5 de servicio. (Alegó la preferencia de vecindad.)

Otro, Sargento licenciado Miguel Francés Coso, con 4-4-20 de servicio y 2-11-26 de empleo.

Otro, Sargento licenciado Salvador Sánchez López, con 4-4-21 de servicio y 2-2-15 de empleo.

Otro, Sargento licenciado Andrés Icaran Pérez, con 5-9-17 de servicio y 0-4-14 de empleo.

Otro, Sargento licenciado Luis Jiménez Verde, con 11-8-0 de servicio y 0-1-0 de empleo.

Otro, Sargento licenciado José Alonso Aláiz, con 4-9-6 de servicio. (No consta el tiempo de empleo.)

Otro, Cabo licenciado, con aptitud para destinos de tercera categoría, Teófilo Peralta Pérez, con 13-2-0 de servicio.

Otro, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría, José Cruz Olivares Gómez, con 7-6-11 de servicio.

Otro, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría, Jacinto Rodrigo Carabias, con 7-4-13 de servicio.

Otro, Músico de tercera con aptitud para destinos de tercera categoría, Agustín Díaz Gómez, con 7-2-24 de servicio.

Otro, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría, Silvestre Martín Cerrudo, con 6-8-20 de servicio.

Otro, Sargento para la reserva Bautista Vellber Pastor, con 6-0-0 de servicio.

Otro, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría, Tomás Arraras Moset, con 5-10-29 de servicio.

Otro, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría, Enrique Ramos Fernández, con 5-10-24 de servicio.

Otro, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría, Juan Barros Fernández, con 5-10-8 de servicio.

Otro, Sargento para la reserva Alfonso Antón Roldán, con 5-1-0 de servicio.

Otro, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría, José Garalla Domínguez, con 5-4-8 de servicio.

Otro, Sargento para la reserva Juan Viñuelas Carmona, con 5-4-2 de servicio.

Otro, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría, Juan Bautis-

ta Martínez Tomás, con 5-3-26 de servicio.

Otro, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría, Antonio Polo Ariza, con 5-2-20 de servicio.

Otro, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría, Juan Navarro Crespo, con 5-1-9 de servicio.

Otro, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría, Francisco Torres Ferriz, con 5-1-6 de servicio.

Otro, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría, Antonio Pues Martín, con 5-1-0 de servicio.

Otro, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría, Antonio Fernández López, con 4-11-26 de servicio.

Otro, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría, Mannel Recio Trujillo, con 4-8-17 de servicio.

Otro, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría, Salvador Burgaleta Abad, con 4-4-12 de servicio.

Otro, Sargento para la reserva Amancio Martínez Carazo, con 4-3-21 de servicio.

Otro Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría, Simón de los Ríos Manuel, con 4-1-8 de servicio.

Otro Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría, José Antonio Marchena Gómez, con 4-0-1 de servicio.

Otro Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría, Cástor de la Fuente Arrillaga, con 4-0-0 de servicio.

Otro, Sargento para la reserva, Venancio Martín Simón, con 4-0-0 de servicio.

Otro Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría, Basilio Sánchez González, con 4-0-0 de servicio.

Otro, soldado con aptitud para destinos de tercera categoría, Ezequiel González Izquierdo, con 10-1-27 de servicio.

Otro, soldado con aptitud para destinos de tercera categoría, Eugenio Nicolás Truchado, con 5-8-24 de servicio.

Otro, soldado con aptitud para destinos de tercera categoría, Rodrigo Pozón Silva, con 5-7-18 de servicio.

Otro, soldado con aptitud para destinos de tercera categoría, Valentín Ruiz Pacheco, con 5-6-15 de servicio.

Otro, soldado con aptitud para destinos de tercera categoría, Arsenio Sánchez Sánchez, con 5-6-1 de servicio.

Otro, soldado con aptitud para destinos de tercera categoría, Angel Preciado Larrea, con 5-1-7 de servicio.

Otro, soldado con aptitud para destinos de tercera categoría, Germán Benavides Benavides, con 4-11-0 de servicio.

Otro, soldado con aptitud para destinos de tercera categoría, Juan Manuel Cossia García, con 4-8-10 de servicio.

Otro, soldado con aptitud para destinos de tercera categoría, Primitivo Domínguez Fernández, con 4-7-16 de servicio.

Otro, soldado con aptitud para destinos de tercera categoría, Maximino Unamuno Pascual, con 4-7-0 de servicio.

Otro, soldado con aptitud para destinos de tercera categoría, Pedro González Alonso, con 4-5-9 de servicio.

Otro, soldado con aptitud para destinos de tercera categoría, José Madrid Soto, con 4-3-28 de servicio.

Otro, Cabo para la reserva con aptitud para destinos de tercera categoría, Sebastián Hernández Vera, con 4-2-15 de servicio.

Otro, soldado con aptitud para destinos de tercera categoría, Nicolás García Vallejo, con 4-1-16 de servicio.

Otro, soldado con aptitud para destinos de tercera categoría, Ovidio Peloeche Velarde, con 4-1-12 de servicio.

Otro, soldado con aptitud para destinos de tercera categoría, Roger Daniel Castañer, con 4-1-11 de servicio.

Otro, Músico de tercera de activo con aptitud para destinos de segunda categoría, Vicente Soriano Sánchez, con 11-2-1 de servicio.

Otro, Cabo de activo Pablo Fernández Sánchez, con 3-11-0 de servicio.

Otro, Cabo de activo Silvano Sánchez Toledo Vigora, con 3-9-28 de servicio.

Otro, Cabo de activo, Juan José de Tena Quintana, con 3-0-0 de servicio.

Otro, Carabiniere de activo, Nicolás Ramos Santos, con 12-2-11 de servicio.

Otro, Guardia civil de activo, Francisco Gálvez Noguera, con 10-3-27 de servicio.

Otro, Guardia civil de activo, Nicolás Aguila Rueda, con 7-8-0 de servicio.

Otro, Guardia civil de activo, Leoncio López Martín, con 7-6-0 de servicio.

Otro, Guardia civil de activo, Ramiro León Alonso, con 5-11-23 de servicio.

Otro, soldado de activo, Germán Aliaga Díaz, con 5-4-17 de servicio.

Otro, soldado de activo, Sandalio Gómez Briniega, con 3-10-13 de servicio.

Otro, soldado licenciado herido grave en campaña, Augusto Barrinaga Suárez de Figueroa, con 20-6-14 de servicio.

Otro, soldado herido grave en campaña, Eusebio Cañadilla Mora, con 3-0-0 de servicio.

Otro, Cabo Vicente Candelas Liceas, con 9-1-25 de servicio. (Alegó las preferencias de naturaleza y vecindad.)

Otro, Cabo Trinidad Adamero Mateos, con 5-0-27 de servicio. (Alegó las preferencias de naturaleza y vecindad.)

Otro, Cabo José María Flores López, con 4-3-21 de servicio. (Alegó las preferencias de naturaleza y vecindad.)

Otro, Cabo Alfredo Volpini Samper, con 3-9-1 de servicio. (Alegó las preferencias de naturaleza y vecindad.)

Otro, Cabo Antonio Gamio Gil, con 3-2-7 de servicio. (Alegó las preferencias de naturaleza y vecindad.)

Otro, Cabo Fulgencio Martín Aparicio, con 1-11-26 de servicio. (Alegó las preferencias de naturaleza y vecindad.)

Otro, Cabo para la reserva Antonio Alvarez Gómez, con 3-4-28 de servicio. (Alegó las preferencias de naturaleza y vecindad.)

Otro, soldado Andrés Lobo García, con 3-4-0 de servicio. (Alegó las preferencias de naturaleza y vecindad.)

Otro, soldado Pablo Cayre Martínez, con 3-0-0 de servicio. (Alegó las preferencias de naturaleza y vecindad.)

Otro, Cabo Simeón Martín Abad, con 4-0-6 de servicio. (Alegó la preferencia de vecindad.)

Otro, Cabo Inocencio Villar Forca-

no, con 3-10-18 de servicio. (Alegó la preferencia de vecindad.)

Otro, Sargento para la reserva Francisco Moreno Peñas, con 3-7-2 de servicio. (Alegó la preferencia de vecindad.)

Otro, Ricardo Carrasco Almazán, con 3-0-11 de servicio. (Alegó la preferencia de vecindad.)

Otro, Sargento para la reserva Miguel García García, con 3-0-10 de servicio. (Alegó la preferencia de vecindad.)

Otro, Cabo Antonio Torres Pozo, con 3-0-9 de servicio. (Alegó la preferencia de vecindad.)

Otro, Cabo Mateo García Martín, con 3-0-0 de servicio. (Alegó la preferencia de vecindad.)

Guardia de circulación de Policía urbana, Músico de tercera en activo, con aptitud para destinos de tercera categoría, Dionisio Liras Rincón, con 9-1-16 de servicio.

Otro, Guardia civil de activo, con aptitud para destinos de tercera categoría, Emeterio Risueño Angoso, con 10-8-24 de servicio.

Otro, Guardia civil de activo, con aptitud para destinos de tercera categoría, Salvador Martínez López, con 10-1-15 de servicio.

Otro, Guardia civil de activo, con aptitud para destinos de tercera categoría, José García Pérez, con 7-8-13 de servicio.

Otro, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría José Sierra Iglesias, con 5-3-29 de servicio.

Otro, soldado con aptitud para destinos de tercera categoría Juan García Galindo, con 5-4-5 de servicio.

Otro, soldado con aptitud para destinos de tercera categoría Florentino López Castillo, con 5-0-18 de servicio.

Otro, soldado con aptitud para destinos de tercera categoría Antonio Jiménez Saeta, con 4-9-1 de servicio.

Otro, soldado con aptitud para destinos de tercera categoría Justino Charchenilla Chico, con 4-4-1 de servicio.

Otro, soldado con aptitud para destinos de tercera categoría Enrique Mateo Sampérez, con 4-3-25 de servicio.

Otro, soldado de activo Florentino López González, con 4-6-9 de servicio.

Otro, soldado Justo Benavente Nistal, con 4-5-25 de servicio. Alegó las preferencias de naturaleza y vecindad.)

Otro, Suboficial licenciado D. Manuel Sánchez Benito, con 1-4-7 de servicio y 0-8-7 de clase de segunda categoría. (Alegó la preferencia de vecindad.)

Otro, Cabo Nicolás Bahillo Cacho, con 3-7-25 de servicio. (Alegó la preferencia de vecindad.)

Otro, Cabo Abdón Rodríguez Pérez, con 2-11-23 de servicio. (Alegó la preferencia de vecindad.)

Otro, Cabo Manuel Santiago Ortiz, con 2-0-0 de servicio. (Alegó la preferencia de vecindad.)

Otro, Cabo Agustín Bermúdez Villuendas, con 2-0-0 de servicio. (Alegó la preferencia de vecindad.)

Otro, Cabo Cristino Encinas Castellanos, con 1-11-21 de servicio. (Alegó la preferencia de vecindad.)

Otro, Sargento para la reserva Pablo Herranz Torrego, con 1-8-3 de servicio. (Alegó la preferencia de vecindad.)

Otro, soldado Mariano Moreno Me-

dina, con 5-11-25 de servicio. (Alegó la preferencia de vecindad.)

Otro, soldado Antonio Sáez Calderón, con 3-10-9 de servicio. (Alegó la preferencia de vecindad.)

Otro, soldado Pedro Puñal de Dios, con 3-0-0 de servicio. (Alegó la preferencia de vecindad.)

Otro, soldado Constantino Aparicio Calvo, con 2-10-6 de servicio. Alegó la preferencia de vecindad.)

Otro, soldado Justo Perales Seco, con 1-0-6 de servicio. (Alegó la preferencia de vecindad.)

Otro, soldado Augusto Moratalla Andrés, con 0-7-25 de servicio. (Alegó la preferencia de vecindad.)

Otro, Sargento licenciado Julio Ripallés Monserrat, con 3-0-0 de servicio y 1-9-6 de empleo.

Otro, Sargento licenciado Esteban Cubero Rey, con 3-0-0 de servicio y 0-9-7 de empleo.

Otro, Sargento licenciado Luis Gómez Pintos, con 3-8-22 de servicio y 0-8-0 de empleo.

Otro, Sargento licenciado Crisanto Gómez Barquín, con 3-4-23 de servicio y 0-6-15 de empleo.

Otro, Sargento licenciado Gregorio Martín San José Sánchez, con 2-3-28 de servicio y 0-5-0 de empleo.

Otro, Cabo Máximo Carrasco Sepúlveda, con 12-10-25 de servicio.

Otro, Cabo Hedefonso Villarreal Morcillo, con 11-10-13 de servicio.

Otro, Cabo Luis Hidalgo Lozano, con 11-0-19 de servicio.

Mozo de Inspección sanitaria, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría, Mariano Díaz Martínez, con 4-0-4 de servicio. (Alegó las preferencias de naturaleza y vecindad.)

Otro, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría, Hilario Medina Rico, con 4-8-18 de servicio. (Alegó la preferencia de vecindad.)

Otro, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría, Antonio Muñoz Barbado, con 4-1-0 de servicio. (Alegó la preferencia de vecindad.)

Vigilante de evacuatorio, soldado inutilizado en campaña Luis Godoy Tamayo, con 1-8-21 de servicio.

Otro, Sargento licenciado, herido en actos del servicio, Pablo Sáiz Diéguez, con 4-10-19 de servicio y 0-10-0 de empleo.

Otro, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría, Juan Ruano Recio, con 4-11-15 de servicio. (Alegó la preferencia de vecindad.)

Otro, soldado con aptitud para destinos de tercera categoría, Doroteo García García, con 5-3-2 de servicio. (Alegó la preferencia de vecindad.)

Otro, Sargento licenciado Juan Parrado Baliño, con 4-11-21 de servicio y 0-4-28 de empleo.

PROVINCIA DE CADIZ

Instituto Regional de Higiene del Campo de Gibraltar (Algeciras.).

Chauffeur-Mecánico, Cabo Eugenio Cabrero Alpuente, con 3-2-12 de servicio.

Mozo-Ayudante de la Sección de Epidemiología y Desinfectores, soldado inútil por enfermedad adquirida en campaña, Francisco López Rodríguez, con 2-11-7 de servicio.

Mozo-Ayudante de la Sección de Química y Desinfectores, soldado con aptitud para destinos de tercera categoría,

Juan Angel Pulido Mora, con 4-10-16 de servicio.

Ordenanza del Servicio Antivenéreo de Algeciras, Cabo Juan López Alamo, con 4-0-1 de servicio.

NOTAS

1.ª Las reclamaciones por error en la calificación de los interesados deberán tener entrada en esta Junta dentro de los diez primeros días a partir de la fecha en que se inserte en la GACETA DE MADRID esta propuesta, teniendo entendido que las que se reciban posteriormente no surtirán efecto alguno.

2.ª No figuran en esta relación, ni en la de fuera de concurso, aquellos que, a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reunían mayores méritos.

RELACIÓN DE LAS CLASES NO ADMITIDAS A CONCURSO POR LOS MOTIVOS QUE SE EXPRESAN

Por no haberse recibido los estados resúmenes de servicios prevenidos en los artículos 49 y 50 del vigente Reglamento, para poder calificarlos:

Angel Borrego Martín.
Antonio Acedo Mutillo.
Antonio Camacho Aguilar.
Antonio Garrido Olmeda.
Antonio Hernández Pérez.
Agrupino Lozano Alonso.
Bernardo Gutiérrez Cortés.
Carlos Pérez Lledó.
Cesáreo Alonso González.
Ignacio Diego Cabezas.
Ismael Lorenzo Romero.
Eladio Gallardo Espada.
Emilio Hermosilla Peña.
Eustasio Carnicero Criado.
Felipe Martín García.
Fidel Sánchez San Juan.
Francisco González González.
Francisco Sanz Raboso.
Francisco Tortosa Illán.
Gregorio Fuentes Gómez.
Jerónimo Torres Calvente.
Jesús López Alvarez.
José Barrio de la Fuente.
José Calleja Cuello.
José Garrido Melendro.
José Martínez Martínez.
José Mayorga Hernández.
José Rodríguez Rodríguez.
Juan Vázquez Crende.
Julián Marañón Merino.
Lorenzo Alegre Vicente.
Luis Otero Fuentes.
Manuel Escudero Gallardo.
Manuel Ferrer Pino.
Manuel Ferrer Benito.
Mariano Llorente Casas.
Martiniano Maestro Salazar.
Máximo Cavero Simarro.
Nicolás Andrés Díez.
Pablo Sánchez Martínez.
Paulino Alvarez González.
Quinciano Cruzado González.
Ricardo Barco Moreno.
Saturnino Druet Huete.
Saturnino Torrijano Lario.
Segundo Hurtado Sobrino.
Tomás Cabero Mañas.
Tomás Menéndez Díaz.
Victoriano Huerta Martín.

Por no acreditar observan buena conducta.

Bruno Cortés Sánchez.

Manuel Martínez Díez.
Vicente Ginestar Más.
Vicente Moreno Domínguez.

Por no venir firmada la papeleta de petición:

Fernando Arroyo López.

Por no determinar la clase de destino que pretenden:

Juan López Alamo.
Simón Jiménez Fuentes.
Luis Martínez Montero.

Por consignar en la papeleta-petición destinos anunciados en distintos concursos:

Emilio Palacios Martín.

Por desconocer la fecha de su nacimiento:

Diego López García.

Por faltarles más de tres meses para extinguir el compromiso que se hallan sirviendo:

José Rapado Rodríguez.
Luis Lozano Carpintero.

Por no acompañar certificado de aptitud física expedido por un Tribunal Médico militar:

Eladio Zarzoso Domínguez.

Por remitir la papeleta-petición sin reintegrar con póliza de 1,20:

Gonzalo Suárez Tuñón.
Manuel Rivera Martínez.

Por remitir sin reintegrar con póliza de 2,40 o no estar visado por la Alcaldía el certificado requerido para acreditar conocimientos de mecánica:

Alfonso Gutiérrez Vera.
Antonio Prieto López.

Por no acreditar alcanzan la talla exigida en el anuncio de la vacante:

Albino Lucía García.
Antonio Basauri García.
Antonio Elvira Relano.
Avelino Quintela Núñez.
Emilio Puerta Palancar.
Eustaquio Galdrán Lozano.
Felipe Puertas Serrano.
Gregorio Cuevas Fernández.
José Antonio García García.
José Jiménez Pérez.
Juan Lorenzo Pinto.
Juan Miguel Marín Padilla.
Juan Sáez Marco.
Julio González Lenguas.
Julio Sales Castellet.
Lucio Díaz García.
Luis Muñoz Godoy.
Manuel Gómez Fernández.
Matías Alonso Franco.
Miguel Pulido Fernández.
Rafael González Ortiz.
Restituto López Moreno.
Toribio Gómez Carbonero.
Valeriano Fernández Viñé.
Vicente Sánchez García.
Victor López Medrano.
Vidal Molina Vicente.

Por remitir el certificado de talla sin reintegrar con póliza de 2,40:

Abundio González Valero.
Francisco Torregrosa Barberá.
Manuel Garcimartín Dimas.
Manuel Gomastir Piezo.

Por no acreditar aptitud para poder optar a destinos de segunda categoría:

Amalio Entonado Horcajo.
Angel Espres Salas.
Angel Jiménez Martín.
Antonio García León.
Bienvenido Minguijón Ibañez.
Claudio Barquero Gallardo.
Clemente Muñoz Muñoz.
Diego Aznar Pallarés.
Dionisio Antón San Miguel.
Dionisio Bleda Juza.
Dionisio Rodríguez Montoya.
Enrique Jimeno Domingo.
Eugenio López Vázquez.
Felipe Miguel Sanz Velázquez.
Félix Sanz Domínguez.
Francisco Molina Lorite.
Gerardo Ramos Martín.
Gregorio García Sobrino.
Gregorio Velasco Gómez.
Gregorio Velilla Jorge.
Heliodoro Alonso Hernández.
Inocente Jiménez Samblás.
Isaac Gómez Díez.
Isidro Solano Sánchez.
Ismael Otero Fuertes.
Ismael Vallín Villar.
José Morán Martín.
Juan Delgado Nogales.
Juan José Feliz.
Julián Vicente Jabardo.
Manuel Borrachero Rangel.
Mariano Palomo López.
Miguel Campos Juárez.
Nicolás Santamaría Escudero.
Pascual Hernández Alameda.
Pascual Moreno González.
Pedro Trejo Macarro.
Ricardo Ruiz Diéguez.
Salvador López Anlló.
Samuel Sánchez Jiménez.
Santiago Cebrián Blázquez.
Saturnino Martín Sánchez.
Secundino Díaz Fernández.
Teodomiro Rivas Rodríguez.
Tomás García Prada.
Valentín Monge Antón.
Vicente Redondo Arranz.

Por ser menores de veinticuatro años en la fecha en que se anunció el concurso:

Andrés Gómez Kaiser.
Antón Armora Garciapons.
Antonio Castejón Alda.
Aquilino García Fernández.
Aureliano Alvaro Agudo.
Bernardino Encabo Martínez.
Deoclecio Rodríguez López.
Camilo Sabater Toll.
Eduardo Goñi Aizpurúa.
Eloy Alvarez Fernández.
Francisco Caballero Polo.
Francisco Pinilla López.
Isidro Ortiz Gallego.
José Martínez Ruiz.
José Muñoz Marca.
José Murillo Vázquez.
José Sanz Palacios.
Juan José Gracia Fleta.
Justiniano Cepeda Muñoz.
Luis Sánchez Núñez.
Manuel López Román.
Manuel Mateos Nieto.
Manuel Pedraza Navia.
Manuel Pozo Calero.
Manuel Valle Hernández.
Nicolás Martín Ortega.
Octaviano González Cosío.
Pablo Ferrero Rodríguez.
Restituto Pérez Vallejo.
Remigio Herrero Villar.
Victor Balsategui Olade.

Por exceder de la edad de treinta y cinco años, límite máximo exigido en el anuncio de las vacantes que pretenden:

Emilio Sastre Laborda.
Pedro Núñez Cucalón.
Victor García López.
Francisco García Gómez.
Crescencio García Rodríguez.
Francisco Funes Vázquez.
Brigido Durán Lillo.

Por no haber transcurrido dos años desde que se les adjudicó destino:

Apolinar Blanco Arranz.
Arturo Martín Hernández.
Bonifacio Gómez Jiménez.
Carlos Nieto Limero.
Cirilo Franco Pérez.
Eusebio Martínez Arredondo.
Francisco Solano Valverde.
Germán Campos Silva.
José Santiago Cañadas Garrigós.
José Escobar López.
José Morales López.
Juan Brocano Chamorro.
Juan Núñez Gómez.
Juan Rol Rodríguez.
Julián Parra Mudarra.
Lorenzo Casco Granada.
Lucio Calvo Pérez.
Manuel Cantero Bermúdez.
Manuel Freire García.
Manuel González Merino.
Manuel Henao Pérez.
Mariano Gracia Almas.
Mariano Villa Merchán.
Pedro Castán Mañas.
Quintín Bodeguero Blanco.
Quintín Carbonero Muñguía.
Rufino Baños de la Cruz.
Rufino Torres Gutiérrez.
Vicente Gracia Martín.
Victoriano Nicolás Truchado.

Por no justificar su situación respecto al último destino que se le adjudicó:

Juan Serrallo Córcoles.
Pascual Martínez Izquierdo.

Por no acreditar en forma legal la situación militar después de su baja definitiva en el Tercio:

Fernando Herencia Lobo.

Por haberse recibido la papeleta-petición después del plazo reglamentario:

Gabriel Campero López.
Higinio Fuertes González.
Miguel Rejas Macía.
Pedro Cano López.
Santiago Santarén Pérez.
José María Blanco.

Madrid, 1.º de Marzo de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE MARZO DE 1930

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (GACETA núm. 40) para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos comprendidos en los beneficios que otorga el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

PROVINCIA DE LOGROÑO

AYUNTAMIENTO DE IARO

Destinos a proveer.

Una plaza de Oficial tercero de la

Secretaría de dicho Ayuntamiento, dotada con 1.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el expresado Ayuntamiento, darán principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA, y serán dos: el primero, oral teórico, que consistirá en contestar el opositor a tres papeletas numeradas con referencia al programa oficial aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26), siendo el tiempo máximo que podrán emplear para contestar a las tres papeletas el de media hora; el segundo, práctico, consistirá en desarrollar en plazo de una hora, como máximo, uno de los 16 temas que a continuación se expresan.

Temas que se citan.

Tema 1.º Concepto del Derecho en general.—Idem del Derecho administrativo.—Idem del Derecho municipal. Relación entre las tres acepciones anteriores.—Concepto del Municipio, sus clases, organización de los Municipios y su funcionamiento.

Tema 2.º Higiene y Sanidad municipal.—Servicios que debe atender con preferencia el Municipio en dicho ramo.—Juntas locales.—Composición de las mismas.—Asuntos en que han de intervenir.

Tema 3.º Alojamientos.—Su definición, quiénes están obligados a sufrirlos y quiénes exceptuados.—Cómo debe prestarse este servicio.

Tema 4.º Bagajes.—Naturaleza de este servicio.—En qué forma se efectúa y a cargo de quién corre su pago. Personas que tienen derecho a este servicio.

Tema 5.º Organización de las Juntas locales de Primera enseñanza.—Misión de las mismas.

Tema 6.º Atribuciones de los Ayuntamientos.—Con referencia al orden público, a Sanidad e Higiene y con la Enseñanza.

Tema 7.º Leyes de Reunión, de Asociación y Policía de espectáculos con relación a los Municipios.

Tema 8.º Contratos administrativos. Disposiciones por las que se rigen los de carácter municipal.—Obras y servicios municipales.

Tema 9.º Quintas.—Alistamiento, su formación.—Rectificación del alistamiento, cierre.

Tema 10. Declaración y clasificación de mozos alistados.—Orden en que deben alistarse o realizarse las operaciones de clasificación.

Tema 11. Profugos.—Qué se entiende por tales y qué procedimiento debe seguirse con los declarados de este modo.

Tema 12. ¿Qué organismo ha sustituido a las antiguas Juntas de Reclutamiento y reemplazo?—Reclamaciones contra los fallos dictados por las Juntas de Clasificación.

Tema 13. Ingreso de mozos en Caja. Prórroga para incorporación a filas.—Concentración del contingente.

Tema 14. Tramitación de un supuesto juicio administrativo y disposiciones vigentes aplicables a esta materia.

Tema 15. Reglamento vigente para el régimen de los empleados municipales.—Disposiciones principales del mismo.—Plantillas del mismo.—Derechos y deberes de los empleados.

Tema 16. Correcciones disciplinarias.—Qué se entiende por faltas graves a los efectos del Estatuto municipal.—Enumeración de las mismas.—Idem id. faltas leves a los efectos del citado Estatuto.—Enumeración de las mismas.—Deber de obediencia y subordinación.

PROVINCIA DE JAEN

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar administrativo, dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo y quinquenios de 250 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 20 pesetas en metálico antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el expresado Ayuntamiento, comenzarán dentro de los diez días siguientes después de transcurridos tres meses, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA y serán dos, uno práctico y otro teórico, y ambos eliminatorios; el práctico tendrá dos partes: primera, escritura al dictado de un trozo elegido por el Tribunal, igual para todos los opositores, apreciándose en el trabajo la caligrafía y ortografía del mismo; segundo, escritura a máquina de un trozo igualmente elegido por el Tribunal, el mismo para todos los opositores, con una velocidad mínima de 150 pulsaciones por minuto y durante un tiempo de cinco minutos, apreciándose igualmente la ortografía y perfección del trabajo. El ejercicio teórico consistirá en desarrollar oralmente cinco temas sacados a la suerte por el opositor de los que componen el programa mínimo, aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26), no pudiendo invertir en el desarrollo de cada tema más de doce minutos.

PROVINCIA DE VALENCIA

AYUNTAMIENTO DE GUADASUAR

Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar segundo de Secretaría, dotada con 1.825 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en dicho Ayuntamiento, darán principio al día siguiente de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA, y serán dos: el primero consistirá en escritura al dictado, y el segundo en contestar tres temas sacados a la suerte del programa mínimo, aprobado por Real orden de 23 de Enero de 1926 (GACETA del 26).

PROVINCIA DE VIZCAYA

AYUNTAMIENTO DE BILBAO

Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar Taquígrafo Mecanógrafo de la plantilla de Secretaría, dotada con 3.000 pesetas anuales de sueldo. Estos Auxiliares formarán clase aparte en el escalafón de funcionarios administrativos de la Secretaría en la última categoría del mismo y sin derecho a ascenso por razón de antigüedad en el cargo.

Una plaza de Auxiliar Taquígrafo Mecanógrafo supernumerario de la Secretaría, dotada con 10,40 pesetas por día de trabajo. Estos tendrán derecho a ocupar las primeras vacantes de plantilla que ocurran o las nuevas que se crearan de igual categoría.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y cinco, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el expresado Ayuntamiento, darán principio el día 30 de Abril próximo, a las tres y media de la tarde, y serán tres: el primero, consistirá en la escritura taquígráfica al dictado durante diez minutos y a la velocidad mínima de cien palabras por minuto; el segundo, en la copia a máquina, durante quince minutos, de un texto que se facilitará a los opositores por el Tribunal, fijándose como mínimo la velocidad de trescientas pulsaciones por minuto, y el tercero, en la escritura al dictado durante el plazo de quince minutos.

Para la práctica del segundo ejercicio podrán los opositores ir provistos del modelo y clase de máquina que prefieran.

Una vez realizados los anteriores ejercicios, se verificará por escrito a traducción de la escritura taquígráfica en el plazo máximo de hora y media, computándose como un solo

ejercicio a los efectos de la puntuación, los de escritura y traducción.

PROVINCIA DE SALAMANCA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

Vacantes a proveer.

Dos plazas de Auxiliar Mecanógrafo, dotadas con 2.500 pesetas anuales de sueldo cada una.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en la expresada Diputación la cantidad de treinta pesetas en metálico antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en la expresada Diputación, darán principio al siguiente día hábil de hacer sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA, y serán dos: el primero, eliminatorio, consistirá en escribir al dictado, a mano y a máquina, durante el tiempo que juzgue conveniente el Tribunal. Para este ejercicio los opositores podrán aprestar la máquina de su propiedad; el segundo ejercicio se dividirá en dos partes: oral, consistente en responder a tres preguntas sacadas a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, empleando en ello un plazo que no exceda de treinta minutos en la proporción que fijará el Tribunal, y práctico, consistente en formular, con el supuesto que se dirá, un acuerdo de la Comisión permanente y de la Diputación, cumplimentando dicho acuerdo por oficio, dando para ello el tiempo necesario a juicio del Tribunal.

NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en papeleta debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al respaldo de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes, la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 1923 (GACETA núm. 40), si no hubieran sido ya clasificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio y los designados para ocuparlo deberán proveerse del certificado de antecedentes penales, cuya presentación será indispensable para la toma de posesión.

Cuarta. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1923 (GACETA núm. 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Madrid, 1.º de Marzo de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Antonio Díaz de Cabo, Oficial de tercera clase, adscrito a esa dependencia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1930. El Jefe de Personal, Mariano del Valle. Señor Delegado de Hacienda de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Luis Navarro Navarro, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa dependencia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1930. El Jefe de Personal, Mariano del Valle. Señor Delegado de Hacienda de Toledo.

Visto el expediente promovido por doña Carmen Picazo García de la Infanta, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa dependencia, en solicitud de ampliación de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo no devengará la interesada haberes.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1930.—El Jefe de Personal, Mariano del Valle.

Señor Subdelegado de Hacienda de Jerez de la Frontera.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Federico Morales Ca-

fiete, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa dependencia, en solicitud de licencia para asuntos propios.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido concedérsela por tres meses, durante cuyo plazo no devengará haberes el interesado, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente y conocimiento al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1930.—El Jefe de Personal, Mariano del Valle.

Señor Delegado de Hacienda de Córdoba.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don Juan de la Cruz Elizaguirre, Alcalde de Aya (Guipúzcoa) para celebrar una rifa con carácter benéfico y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 1.º de Mayo próximo, en la que se adjudicará un cerdo al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor de dicho sorteo; quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre a que se refiere el 202 del Real decreto-ley de 11 de Mayo de 1926 y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 28 de Febrero de 1930.—El Director general, A. Forcat.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CUERPO DE TELÉGRAFOS

Edicto.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, se cita y emplaza al Oficial del Cuerpo de Telégrafos, don Ramón Gascuñana y Martín, para que en término de diez días, contados desde el de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Diario Oficial de Comunicaciones*, y en horas laborables de oficina, comparezca ante el Instructor de expedientes del Centro provincial de Telégrafos de Madrid, D. Vicente Pérez y de Pablo-Blanco, para hacerle entrega de un pliego de cargos deducido del expediente que contra dicho Oficial instruye por no haberse incorporado a su destino, advirtiéndole que, de no verificarlo, se continuará el ex-

pediente sin su audiencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 24 de Febrero de 1930.—El Instructor, Vicente Ruiz.

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO EN ESTA DIRECCION GENERAL.

Por el presente se llama y emplaza a los herederos de D. Guillermo Nin de Cardona Pursols, en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se personen por sí o por medio de representante en esta Delegación (calle de la Magdalena, número 12) a recoger y contestar el pliego de los cargos que se les han formulado en expediente que se instruye por reintegro al Tesoro público de la cantidad de 3.213,39 pesetas, por desfallo ocurrido en el Giro postal de la Estafeta de Gergal durante la gestión al frente de la misma de su difunto padre D. Guillermo; advirtiéndole que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 28 de Febrero de 1930.—El Delegado, Francisco Sicilia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Osuna la plaza de Catedrático de la asignatura de Historia Natural, que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos Nacionales que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante y los Auxiliares de la misma Sección con derecho reconocido.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de Febrero de 1930.—El Director general, Allué Salvador.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Figueras la plaza de Catedrático de la asignatura de Geografía e Historia, que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos Nacionales que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante y los Auxiliares de la misma Sección con derecho reconocido.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de Febrero de 1930.—El Director general, Allué Salvador.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Manresa la plaza de Catedrático de la asignatura de Filosofía, que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos Nacionales que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, y los Auxiliares de la misma Sección con derecho reconocido.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de Febrero de 1930.—El Director general, Allué Salvador.

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de El Ferrol, la plaza de Catedrático de la asignatura de Historia Natural, que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos nacionales que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, y los Auxiliares de la misma Sección con derecho reconocido.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de Febrero de 1930.—El Director general, Allué Salvador.

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Zaira la plaza de Catedrático de la asignatura de Fisiología e Higiene, Historia natural y Biología y Geología, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos nacionales que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de Febrero de 1930.—El Director general, Allué Salvador.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 de la Real orden de 3 de Septiembre de 1928,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar Ayudante de Educación física del Instituto local de Segunda enseñanza de Peñarroya-Pueblonuevo a D. Rafael Ortiz y Olot, con el estipendio anual de 1.500 pesetas, con cargo a la subvención determinada en el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Mayo de 1928; debiendo posesionarse de su cargo en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de publicación de la presente disposición en la GACETA DE MADRID.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1930.—El Director general, Allué Salvador.

Señor Comisario Regio del Instituto local de Peñarroya-Pueblonuevo.

Publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día de ayer la relación de opositores a plazas de Profesores de Taquigrafía y Mecanografía de Institutos nacionales de Segunda enseñanza, que han sido admitidos a la práctica de los siguientes ejercicios; y advertido que por error de imprenta no aparece como aprobada doña Cesarina Pedraza García, que el Tribunal calificador incluyó entre las aprobadas doña Flora Navarro y doña María Rivelles, se hace pública la rectificación oportuna, incluyendo a la señora Pedraza entre las opositoras admitidas, salvándose así la omisión aparecida en el periódico oficial.

Madrid, 3 de Marzo de 1930.—El Director general, García Morente.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE AGUAS

Trabajos hidráulicos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien:

1.º Aprobar para el año 1930 la distribución del crédito del capítulo 21, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto de este Ministerio que a continuación se expresa, correspondiente a obras de riego, con las siguientes prescripciones:

a) Las cantidades destinadas a obras se han de intervenir necesariamente con cargo a los respectivos presupuestos aprobados para cada una de ellas, cuya ejecución haya sido autorizada.

b) Los gastos referentes a expropiaciones se han de realizar con cargo a los expedientes que se aprueben o a presupuestos aprobados para su formación.

Pesetas.

<i>División hidráulica del Júcar.</i>	
Pantano de Almansa.....	50.000
Pantano de Bueso.....	50.000
Pantano de Benegober.....	200.000
Pantano de Loriguilla.....	200.000

Pesetas.

<i>División hidráulica del Sur de España.</i>	
Mejora de riegos de Dalías	35.000
Alumbramiento de aguas subálveas del río Guadalfeo para riegos de las vegas de Motril y Salobreña.	33.000
Pantano de Andrade.....	100.000
Pantano del Chorro.....	2.500.000

<i>División hidráulica del Guadalquivir.</i>	
Pantano de Guadalcaçin.....	1.000.000

<i>División hidráulica del Guadiana.</i>	
Canales derivados del pantano de Gasset.....	150.000
Pantano de Cijara.....	200.000

<i>División hidráulica del Tajo.</i>	
Canal del Henares y pantano de Palmaces.....	500.000
Real Acequia del Jarama....	200.000
Pantano del Vado.....	800.000

<i>División hidráulica del Miño.</i>	
Canal del Bierzo.....	200.000
Formación y pago de expedientes de expropiación de todas las obras que sean de cuenta del Estado, con excepción de las que se realizan con intermedio de Juntas.....	82.000
Para imprevistos y atender a la ejecución de obras cuyos proyectos se hallan en tramitación.....	400.000

2.º Disponer que se libre a las Divisiones hidráulicas para la ejecución de las obras que se hallen a su cargo y se realicen por administración la cuarta parte de las cantidades consignadas en la anterior distribución para las atenciones del primer trimestre, y que, en los sucesivos, se formulen por las Divisiones los oportunos pedidos de fondos en la forma reglamentaria.

3.º Disponer que se libre asimismo a las Juntas de Obras de Pantanos y Canales la cuarta parte de las sumas que se han fijado en la referida distribución, en armonía con lo preceptuado en el artículo 7.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y en los Reales decretos y Reales órdenes que regulan la ejecución de obras por intermedio de dichas Juntas, y sin perjuicio de las reducciones o aumentos que procedan como consecuencia de la aprobación de cada uno de los planes formulados.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1930. El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

SECCION DE PUERTOS

Señales marítimas.

Vistos los "Presupuestos de conservación y entrenamiento de las balizas ciegas, luminosas, sonoras y radio-

eléctricas durante el año 1930" que han remitido las Jefaturas de las provincias marítimas:

Considerando que los mencionados Presupuestos se hallan bien redactados por los Ingenieros encargados de los servicios marítimos y que los Jefes de las provincias respectivas los informan favorablemente:

Considerando que los citados Presupuestos, no obstante lo dicho, sólo pueden servir de base para la distribución del crédito consignado en los del Estado, para las atenciones de conservación y funcionamiento de las balizas de todas clases, habida cuenta de la cuantía del crédito y de las necesidades que se señalan por las Jefaturas de las provincias marítimas en los presupuestos de referencia, con el fin de realizar la distribución de dicho crédito en proporción equitativa:

Considerando que la distribución de las cantidades para atender a la conservación y funcionamiento de las balizas de todas clases, durante el año 1930, ha sido deducida teniendo en cuenta la consignación concedida para esta clase de servicios y las necesidades de cada uno de ellos:

Considerando que, por su naturaleza, estos gastos deben realizarse, como se ha venido haciendo hasta aquí por el sistema de administración, lo cual permite, en el presente caso, en razón a la escasa cuantía de cada uno de los presupuestos, la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, en el apartado 1.º de su artículo 56, y se han de verificar por partes sucesivas a medida que lo requieran las necesidades de las balizas, por lo que el libramiento de las cantidades correspondientes a cada

provincia se debe hacer, como se hace siempre, trimestralmente.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha dispuesto:

1.º Aprobar como créditos para la conservación y funcionamiento de las balizas de todas clases, durante el año 1930, los que se detallan en la siguiente relación, por los importes parciales que se especifican en la misma, que arrojan un total de 131.080 pesetas, autorizando se realice el gasto con cargo al capítulo 14, artículo 3.º, concepto 3.º del vigente presupuesto de gastos para este Ministerio, que corresponde a las señales de la Península e islas Baleares; y a la sección 13 "Acción en Marruecos", capítulo único, artículo 1.º, concepto 3.º al de las señales de la costa Norte de Africa.

PROVINCIAS	DESIGNACION DEL SERVICIO	IMPORTES	
		DE CADA SERVICIO	TOTAL DE LA PROVINCIA
		Pesetas.	Pesetas.
BALIZAMIENTO DE LA PENINSULA E ISLAS BALEARES			
Gerona	Bahía de Palamós.....	2.440	2.440
Barcelona	Litoral	9.000	9.000
Tarragona	Punta del Galacho.....	430	430
Alicante	Islote de Benidorme y Llosa de Tabarca.....	1.900	1.900
Granada	Motril y Carchuna.....	960	960
Cádiz	Canal de Santi-Petri.....	1.000	1.000
Huelva	Barras de la provincia.....	25.000	25.000
Pontevedra	Ría de Arosa.....	19.200	39.800
Idem	Rías de Vigo y Bayona.....	16.900	
Idem	Ría de Pontevedra.....	3.700	25.800
Coruña	Rías de El Ferrol y Ares.....	15.000	
Idem	Sirena de Sisargas.....	4.000	7.000
Idem	Sirena de Finisterre.....	3.700	
Idem	Radiofaro de Finisterre.....	1.000	2.300
Idem	Radiofaro de Cabo Villano.....	900	
Idem	Ría de Corcubión.....	500	340
Idem	Punta de Lage y Roncudo.....	700	
Lugo	Ría de Ribadeo.....	7.000	10.450
Santander	Puerto de Santoña y Castro-Urdiales.....	2.300	
Vizcaya	Radiofaro de Machichaco.....	1.360	760
Guipúzcoa	Boya de Fuenterrabiá.....	340	
Baleares	Islote del Toro.....	760	800
Idem	Isla Horadada.....	800	
Idem	Boyas y balizas de Mahón.....	6.250	2.640
Idem	Idem id. de Ibiza.....	2.640	
	SUMA.....	>	127.780
BALIZAMIENTO DE LA COSTA NORTE DE ÁFRICA			
A cargo de la Jefatura de Cádiz	Sirena de Punta Almina.....	3.300	3.300
	TOTAL.....	>	131.080

2.º Autorizar a las Jefaturas de Obras públicas de las provincias respectivas para realizar los servicios cuyos presupuestos se aprueban por el sistema de administración, a cuyo efecto se les libraré trimestralmente su importe.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1930.—El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vistos los "Presupuestos para el servicio de abastecimiento de las señales aisladas durante el año 1930", redactados por los Ingenieros encargados del servicio marítimo de las provincias:

Resultando que todos los presupuestos están favorablemente informados por los Ingenieros Jefes de las provincias respectivas y se hallan debidamente redactados:

Considerando que los citados presupuestos, no obstante lo dicho, sólo

pueden servir de base para la distribución del crédito consignado en los del Estado, para las atenciones de abastecimiento de las señales, habida cuenta de la cuantía del crédito y de las necesidades que se señalan por las Jefaturas de las provincias marítimas en los presupuestos de referencia, con el fin de realizar la distribución de dicho crédito en proporción equitativa:

Considerando que el crédito consignado en los presupuestos próximos para abastecimiento de los se

ñales aisladas ha venido aplicándose íntegramente a este servicio, distribuyéndose en su mayor parte para satisfacer el importe de los viajes ordinarios, y reservándose el resto de la consignación al Servicio central de Señales marítimas, para que éste, en caso de necesidad de viajes extraordinarios o aumentos de precios de materiales o jornales, y previa solicitud y justificación del gasto por la Jefatura correspondiente, pudiera proponer a

la Superioridad se autorizase aquél: Considerando que existen las mismas razones que fundamentaron aquel criterio para que se prosiga la reparación de la totalidad del crédito fijado para estas atenciones en la misma forma, y, por tanto, se debe seguir análoga norma para el actual ejercicio de 1930,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha dispuesto:

1.º Aprobar como créditos para el servicio de abastecimiento de las señales aisladas, durante el año 1930, los que se detallan en la siguiente relación, por los importes parciales que se especifican en la misma, que suman un total de 200.000 pesetas; autorizándose se realicen los gastos con cargo al capítulo 14, artículo 2.º, concepto 5.º del vigente presupuesto de gastos para este Ministerio.

PROVINCIAS	SERVICIOS	IMPORTES	
		DE CADA FARO Pesetas.	TOTAL DE LA PROVINCIA Pesetas.
Gerona	Cabo de Creus y Puerto de Cadagués.....	1.350	
Idem	Islas Medas.....	240	1.790
Tarragona	Isla de Buda.....	6.300	
Idem	Fangal.....	1.750	10.300
Idem	La Baña.....	2.250	
Castellón	Columbretes	20.350	20.350
Murcia	Cabo Tiñoso.....	820	
Idem	La Hormiga.....	720	3.260
Idem	Estacio	720	
Almería	Cabo de Gata.....	470	
Idem	Mesa Roldán.....	560	
Idem	Sabinal	470	
	ISLA DE ALBORÁN		18.970
Almería.....	Grupo A).—Abastecimiento y transbordo entre Almería y Alborán	9.180	
Idem	Grupo B).—Transporte entre Almería y Alborán.....	7.390	
Cádiz	Trafalgar	1.340	
Idem	Punta Paloma.....	850	3.040
Idem	Punta Carnero.....	850	
Idem	Isla Verde.....	850	
Idem	Sancti-Petri	1.450	3.300
Idem	Ceuta	1.000	
Huelva	Barra de Huelva.....	1.800	
Idem	Barra del Rompido de Cartaya.....	760	3.500
Idem	Faro y luces del Rompido de Cartaya (Torreros).....	940	
Pontevedra	Isla Sálvora, Ons y luces permanentes de las rías de Arosa y Pontevedra	13.000	22.050
Idem	Islas Cies y luces permanentes de la ría de Vigo.....	9.050	
Coruña	Ría de Corcubión.....	4.360	8.860
Idem	Faro y sirena de Sisargas.....	4.500	
Lugo	Isla Colleira.....	1.680	1.680
Guipúzcoa	La Plata (Pasajes).....	360	360
	ISLA DE MALLORCA		
Baleares	Cabo Blanco.....	900	
Idem	Aucanada	650	
Idem	Calafiguera e Isote del Toro.....	5.300	
Idem	Formentó	5.400	21.150
Idem	Cabo Salinas.....	800	
Idem	Lebeche y Tramontana.....	1.600	
Idem	Cabrera	1.600	
Idem	Isla Horadada.....	900	
	ISLA DE MENORCA		
Baleares.....	Dartuch, Caballería y Favaritx.....	520	8.560
Idem	Isla del Aire.....	340	
	ISLA DE IBIZA		
Baleares.....	Faros, boyas y balizas de Ibiza.....	200	20.200
Canarias (Las Palmas).....	Jandía, Tostón, Pechiguera, Martiño, Naos, Alegranza, Arinaga, Maspalomas, Sardina y la Isleta.....	800	20.000
Canarias (Santa Cruz de Tenerife)	Anaga, Teno, Abona, Rasca, Fuencaliente, Punta Cumplida y San Cristóbal.....	7.320	7.320
Servicio Central de Señales Marítimas.....	Para viajes extraordinarios y deficiencias que se observen durante el año.....	26.210	26.210
	TOTAL		200.000

2.º Autorizar en todos los Faros a las Jefaturas de Obras públicas de las provincias respectivas para realizar los servicios de abastecimiento, cuyos presupuestos se aprueban, por el sistema de administración; y

3.º Que cuando se presente la necesidad de realizar alguna visita extraordinaria o suplir deficiencias en las consignaciones, solicite la Jefatura correspondiente autorización del Servicio central de Señales marítimas, redactando lo antes posible el oportuno presupuesto.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1930.—El Director general, Gelabert.
Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

PERSONAL

Vacante una plaza de Ingeniero en la Escuela Práctica de Obreros mineros, Fundidores y Maquinistas de Bélmez.

Esta Dirección general ha tenido a bien se anuncie la provisión de la misma entre Ingenieros de Minas en servicio activo en el Cuerpo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 9 de Septiembre de 1927.

Los aspirantes a dicha vacante la solicitarán mediante papeleta ajustada al modelo publicado con la indicada Real orden de 9 de Septiembre de 1927, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 3 de Marzo de 1930.—El Director general, R. G. Ormaechea.

DIRECCION GENERAL DE MONTES, PESCA Y CAZA

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Resultando que suprimido el crédito extraordinario de 100 millones de pesetas concedido para repoblación forestal en 31 de Diciembre último, debieron cesar los Ingenieros y Ayudantes de Montes aspirantes con derecho a ingreso en los respectivos Cuerpos, designados para coadyuvar en los distintos servicios a los referidos trabajos y cuyas gratificaciones, dietas y gastos de locomoción estaban cargados al mencionado crédito extraordinario:

Resultando que el cese de los referidos Ingenieros y Ayudantes no pudo llevarse a cabo en la fecha indicada por razones de servicio, las cuales, aunque subsisten en algunos de ellos, no han podido evitar el cese automático en los referidos cargos ordenado en telegrama de 12 de Febrero corriente:

Considerando que los trabajos realizados por estos Ingenieros y Ayudan-

tes desde el día 1.º de Enero al 13 de Febrero de este año deben ser retribuidos en la forma que estableció su nombramiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se conceptúe prorrogado desde el 1.º de Enero al 13 de Febrero de este año, el nombramiento de los Ingenieros y Ayudantes de Montes en expectativa de ingreso, que prestaban su coadyuvación en los trabajos de repoblación forestal en los distintos servicios, y que son los siguientes:

Distrito Forestal de Almería: Ingeniero, D. Sebastián Rico Jiménez.

Distrito Forestal de Avila: Ingenieros, D. Prudencio Fuelle Fernández y D. José Pérez Cirera y Jiménez Herrera, y Ayudantes, D. Guillermo Hernández Castro y D. Ildefonso Spínola Fernández.

Barcelona.—Primera División Hidrológica Forestal: Ingenieros, D. Andrés Illa Brugat, D. José Luis Vives Comallonga y D. Luis Ferrer Jaume, y Ayudantes, D. Rafael Lach Cassi, don Pedro Cerrada y González de Serralde y D. Juan Ignacio Irujo Olló.

Distrito Forestal de Burgos: Ingenieros, D. Florentino Martínez Mata, D. Gerardo Avila Villamiel y D. Antonio María Giménez Rico, y Ayudante, D. José Luis Ruiz de Temiño Alvarez.

Distrito Forestal de Cáceres: Ingeniero, D. Luis Navarro Boceta.

Distrito Forestal de Cádiz: Ingenieros, D. Manuel Castro Lemo y D. José Arbolí Hidalgo.

Distrito Forestal de Granada: Ingeniero, D. Mariano Galicia Alonso.

Distrito Forestal de Huesca: Ingeniero, D. Recaredo Sáenz de Santa María, y Ayudantes, D. Antonio Valdés López y D. Luis Mingarro Satué.

Distrito Forestal de Jaén: Ingenieros, D. José María Roldán Cassani, don Estanislao de Simón y Simón y don Antonio Cano Ramos.

Distrito Forestal de León: Ayudantes, D. Antonio Vázquez Rumbo y don Tomás García Blanco.

Distrito Forestal de Lérida: Ingenieros, D. Alejandro Larrosa Domínguez y D. Jaime Torres Farreny.

Distrito Forestal de Logroño: Ingeniero, D. Tomás Martín Gato, y Ayudante, D. Manuel Montes Bravo.

Madrid.—Consejo Forestal: Ingenieros, D. Dionisio Lara Andarías, don Elías Fernández Josa, D. Gabriel González Revenga y D. Romualdo Miguel Mayor, y Ayudantes, D. Luis López García y D. Alfonso de la Fuente y Blanco.

Cuarta División Hidrológico-Forestal: Ingeniero, D. Santiago Puig Vilar, y Ayudantes, D. Félix Vélez García y D. Fernando Terán Jorroto.

Distrito Forestal: Ingenieros, D. Antonio Lleó López y D. Leopoldo Mantarás Casanova.

Málaga.—Séptima División Hidrológico-Forestal: Ingenieros, D. Francisco Prados Martínez, D. Luis Jiménez Radix y D. Francisco Pérez Guerrero, y Ayudantes, D. Vicente Gallardo Crantos, D. Eduardo Anguita Alguacil, D. José Delgado Molina, D. Luis Mediero del Río, D. José Zúñiga Arrizabalaga, D. Francisco López y López, D. Juan Muñoz Reja del Real y don Arcadio Fernández Checa y Diez Cle-

mente; Ingeniero, D. José María García Najera.

Distrito Forestal de Málaga: Ingenieros D. Julio López Galindo y don Hipólito Peña Serrano.

Tercera División Hidrológico-Forestal, Murcia: Ayudantes D. Casto Villena y López Telio, D. Ignacio García Legaz y D. Miguel Zapata Sánchez.

Distrito Forestal de Navarra-Vascongadas: Ingeniero D. Gracián Jáuregui y Urain.

Distrito Forestal de Orense-Lugo: Ingeniero D. Jacobo Arias Villar y Ayudante D. Alvaro Gil Varela.

Distrito Forestal de Oviedo: Ingenieros D. Manuel Corripio González, D. Antonio Méndez de Andes, y Ayudante D. José María Fernández Rodríguez.

Distrito Forestal de Palencia: Ingeniero D. Dionisio Ramírez Jiménez.

Distrito Forestal de Pontevedra-Coruña: Ingeniero D. Pedro Basanta del Río y Ayudante D. José Fariña Cobán.

Distrito Forestal de Salamanca: Ingenieros D. Rafael Martín Tapia y don Miguel Villar Rodríguez.

Distrito Forestal de Santander: Ingenieros D. Matías Urriticoechea y Acha y D. Alfredo Pellón Escalera y Ayudantes D. José A. García Junceda y Pobes y D. Luis Badolato Arjona.

Distrito Forestal de Segovia: Ingeniero D. Miguel Sáinz Margareto.

Sevilla, quinta División Hidrológico-Forestal: Ingenieros D. Martín Giménez Daza y D. Gonzalo Picamill González.

Distrito Forestal de Sevilla: Ingenieros D. Juan J. Villagrán Abaurrea y D. José González Carlos.

Distrito Forestal de Soria: Ingeniero D. Rafael Ayala y Ortiz de Zárate y Ayudante D. Pablo Marcos de León y Gancedo.

Distrito Forestal de Tarragona-Castellón: Ingeniero D. Manuel Gasso Almoguera.

Distrito Forestal de Teruel: Ingeniero D. Julio Hernández Ortega.

Distrito Forestal de Toledo: Ingeniero D. Emilio Grondona Baudres y Ayudante D. Ignacio Avilés y López.

Segunda División Hidrológico-Forestal, Valencia: Ingenieros D. José María Arnau Morand y D. Manuel Porreres Tarrasó y Ayudantes D. Antonio Gómez Giménez y D. Herminio Fluixá Pastor.

Distrito Forestal de Valencia: Ingeniero D. Juan Lencina y Lencina.

Sexta División Hidrológico-Forestal, Zaragoza: Ingenieros D. José Heriz y Fernández de Navarrete, D. Gerónimo Brún y Arqués y D. Adolfo García Vicente y Ayudantes D. Federico de Castro Alfonso y D. José Pellíco Castellón; y

Distrito Forestal de Zaragoza: Ingenieros D. José Mozo Gómez y D. Vicente Bayo Izquierdo.

2.º Que las gratificaciones, dietas y gastos de locomoción devengadas por los referidos Ingenieros y Ayudantes desde el día 1.º de Enero al 13 de Febrero corriente, en sus trabajos de coadyuvación, sean abonables con cargo al capítulo adicional 1.º, artículo 3.º, de cinco millones de pesetas para repoblación forestal, consignado en los vigentes presupuestos del Esta-

do y distribuido por Real orden de 28 de Enero último.

Lo que de la citada Real orden trasladada a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1930.—El Director general, R. G. Ormaechea.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio. Señores Jefes de los Distritos Forestales, Divisiones Hidrológico - Forestales, Presidente del Consejo Forestal.

**DIRECCION GENERAL DE FERRO-
CARRILES, TRANVIAS Y TRANSPOR-
TES POR CARRETERA**

CONSTRUCCION

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobar la transferencia que D. Ildefonso González Fierro, hecho a la "Construtora Fierro", Sociedad constituida en

esta Corte el día 12 de Abril de 1929, ante el Notario D. Jesús Coronas, de todos los derechos y obligaciones derivadas de la contrata de ejecución de las obras de explanación y fábrica y túneles del ferrocarril de Alicante a Alcoy y a la que se tendrá desde luego como tal contratista.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1930.—El Director general, Faquineto.

Señor Presidente del Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.

**MINISTERIO DE ECONOMIA NA-
CIONAL**

**DIRECCION GENERAL DE AGRICUL-
TURA**

PERSONAL

Vista la instancia del Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecua-

rias de Soria, D. Carlos Santiago Enriquez, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios, y visto el informe favorable de la Inspección general del Cuerpo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al referido funcionario tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo alguno; debiendo quedar cubierto el servicio de la citada Inspección en la forma que determina el artículo 316 del vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que de orden del señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1930.—P. El Director general, José Vicente Arche.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.